Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, martes 7 de enero de 1964 — Número 20.313

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

SUELDOS — **Actualízanse las retribuciones del personal de los Organismos Nacionales de Previsión, vigentes desde noviembre de 1961.**

DECRETO-LEY Nº 9.027.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el sentido de que se actualicen las retribuciones del personal de los Organismos Nacionales de Previsión, vigentes desde noviembre de 1961, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto-Ley Nº 4.787|63 estableció una política de retribuciones del personal de la Administración Pública Nacional, tendiente a nivelar, en el grado compatible con las exigencias financieras que atraviesa el Estado, aquellos sectores que no han experimentado últimamente una corrección en sus ingresos: Que a tal efecto y siguiendo la política salarial de los servidores del Estado, procede en esta oportunidad actualizar las normas e importes de las retribuciones de los agentes que prestan servicios en los Organismos Nacionales de Previsión; Que con tal propósito corresponde fijar el régimen de retribuciones que sustituya al fijado por la Ley 16.435; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — El personal de los Organismos Nacionales de Previsión que se citan seguidamente, percibirá las remuneraciones y asignaciones que se establecen por el presente Decreto-Ley.

Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros.
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria.
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación.
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.
Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado.
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.
Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos.
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales.
Caja Nacional de Previsión para Empresarios.
Caja Nacional de Previsión para Profesionales.
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes.
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.
Cajas de Maternidad e Infancia y de Accidentes del Trabajo.
Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.
Instituto Nacional de Previsión Social (Organo Central, Medicina Social y Delegaciones Regionales).
Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

ARTICULO 2º — Fíjase para el personal jerárquico comprendido en estructura las siguientes remuneraciones:

Categoría	Sueldo Básico m$n.	Dedicación Funcional (Mínimo 45 horas semanales) m$n.
Subdirector General de Préstamos Personales y con Garantía Real	29.000	9.000
Director de Asuntos Legales, Director de Delegaciones Regionales, Director de Medicina Social, Contador General, Secretario General, Asesor Legal, Auditor, Asesor Técnico y Gerente General (este último perteneciente a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal)	26.900	8.100
Subdirector de Asuntos Legales, Subdirector de Delegaciones Regionales, Subdirector de Medicina Social, Subcontador General, Prosecretario General, Subasesor Legal y Subasesor Técnico	24.800	7.200
Asesor de Caja Nacional de Previsión	22.200	6.800
Jefe de Departamento	20.600	6.400
Inspector de Delegaciones Regionales y Delegado Regional de 1ra.	19.500	6.000
2º Jefe de Departamento y Delegado Regional de 2da.	18.400	5.600
Delegado Regional de 3ra. y Secretario de Delegación de 1ra.	17.300	5.200
Secretario de Delegación de 2da.	16.700	4.800
Secretario de Delegación de 3ra.	16.100	4.400
Jefe de División de 1ra.	15.100	4.400
Jefe de División de 2da.	14.000	4.000
Jefe de División de 3ra.	12.900	3.600
Mayordomo de 1ra.	12.000	3.500
Mayordomo de 2da.	10.000	3.000

A efectos de la percepción del adicional por "dedicación funcional", el personal comprendido en este artículo quedará sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 2º, apartado III, del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252|60 y complementarios.

ARTICULO 3º — El personal jerárquico percibirá además de las retribuciones establecidas en el artículo anterior, la suma de m$n. 200 mensuales, por cada año de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, Provincial y|o Municipal y por un máximo de hasta treinta años.

ARTICULO 4º — Fíjase para el personal sin cargo jerárquico el siguiente sueldo básico inicial:

a) Personal Administrativo y Técnico .... m$n. 6.000
b) Personal Obrero y de Maestranza .... " 5.900
c) Personal de Servicio .... " 5.800

Estos sueldos se incrementarán por cada año de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, Provincial y|o Municipal, en los siguientes importes, y por un máximo de hasta treinta años:

Período	Administrativo y Técnico m$n.	Obrero y Maestranza m$n.	Servicio m$n.
Hasta 5 años, c|u.	400	350	300
De 6 a 10 años, c|u.	350	300	250
De 11 a 15 años, c|u.	300	250	200
De 16 a 30 años, c|u.	250	200	150

Al agente escalafonado con designación de Segundo Jefe de División de Primera, de Segunda, de Tercera, Submayordomo y Capataz, se le abonará el siguiente adicional por cargo: m$n. 3.000; m$n. 2.000; m$n. 1.500; m$n. 1.750 y m$n. 1.500, respectivamente.

ARTICULO 5º — El personal comprendido en las disposiciones del artículo anterior percibirá además, un adicional "por rendimiento y asistencia" que se le liquidará con arreglo a la calificación promedio obtenida por el agente en el año calendario anterior, conforme a la escala que se consigna seguidamente:

Calificaciones	Administrativo y Técnico m$n.	Obrero y Maestranza m$n.	Servicio m$n.
Más de 9 a 10 puntos	2.300	2.000	1.800
Más de 8 a 9 puntos	1.800	1.600	1.500
De 6 a 8 puntos	1.500	1.400	1.300

La calificación promedio se obtendrá conforme al régimen establecido por el Decreto Nº 11.941 del 24 de septiembre de 1959 y disposiciones complementarias.

El agente cuya calificación resulte inferior a seis (6) puntos, no tendrá derecho a la percepción de suma alguna por rendimiento y asistencia.

El personal que ingrese a los Organismos Nacionales de Previsión será considerado en el grupo de 6 a 8 puntos hasta tanto sea calificado en las condiciones fijadas precedentemente.

Los agentes transferidos de organismos comprendidos en el presente decreto-ley, mantendrán la calificación de origen.

ARTICULO 6º — El adicional por rendimiento y asistencia establecido por el artículo precedente, se liquidará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Integramente cuando el agente hubiera trabajado en el mes la totalidad de los días laborables correspondientes, de acuerdo con la modalidad del servicio en que se desempeña;

b) Por cada día que el agente no concurra en el mes a prestar servicios, aun en los casos de licencias, y salvo las excepciones que más adelante se determinan, se practicarán las siguientes deducciones sobre el importe a percibir en concepto adicional:

Ausencia	Deducciones
1ª ausencia	25 %
2ª ausencia	50 %
3ª ausencia	75 %
4ª ausencia	100 %

c) No serán deducibles a los fines del artículo precedente, las ausencias motivadas por las siguientes causales:

1º — Licencia anual por vacaciones.
2º — Licencia por fallecimiento del cónyuge o parientes consanguíneos de primer grado.
3º — Licencia por matrimonio.
4º — Licencia con goce de haberes por enfermedad que no exceda de diez (10) días laborables continuos o discontinuos en el año calendario.
5º — Licencia o inasistencia por donar sangre.
6º — Licencia por enfermedad profesional o accidente de trabajo.
7º — Licencia por maternidad.
8º — Licencia o permiso para someterse a revisación médica previa a la incorporación a las filas de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 7º — Fíjase en concepto de adicional por carga de familia las sumas de m$n. 700.— por mes por cónyuge y de m$n. 400.— por mes por cada hijo menor de 18 años o incapacitado, cualquiera sea su edad, que el agente tenga a su cargo y no desempeñe tareas remuneradas.

Para la liquidación de este concepto serán de aplicación las normas del Decreto Nº 4.631|59 y complementarios.

ARTICULO 8º — Fíjase los siguientes adicionales por título habilitante expedido por el Estado:

	m$n.
a) Títulos habilitantes, secundarios, de enseñanza media o especial	400
b) Dietistas, Obstétricos, Visitadores de Higiene, Procuradores, Asistentes Sociales, Mecánicos Dentales y títulos equivalentes	550

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|1|64 (48 páginas)

c) Agrimensores, Geólogos, Escribanos, Farmacéuticos, Kinesiólogos y títulos equivalentes	700
d) Actuarios, Abogados, Arquitectos, Contadores Públicos, Doctores • Ingenieros en todas las ramas y títulos equivalentes	1.200

Estos adicionales se abonarán a todo el personal comprendido en las disposiciones del presente decreto-ley, sin distinción de categorías.

La posesión de títulos habilitantes reconocidos, será bonificada a aquellos agentes que se desempeñan en funciones propias de su especialidad.

ARTICULO 9º — Fíjase un adicional de m$n. 500.— mensuales por fallas de caja a los cajeros, y de m$n. 300.— a pagadores y agentes porta-valores, que se desempeñen en relación de dependencia con las respectivas tesorerías.

ARTICULO 10. — El personal profesional universitario no jerárquico que realice funciones inherentes a su profesión, percibirá las asignaciones establecidas por el artículo 4º en la escala correspondiente al personal administrativo y técnico y de acuerdo con la antigüedad, bonificadas con un suplemento del veinticinco (25) por ciento.

ARTICULO 11. — El personal que presta servicios al sur de los paralelos 42 y 46 percibirá un adicional por zona alejada del 15 % y 20 %, respectivamente, sobre las retribuciones fijadas por los artículos 2º, 4º y 10º.

ARTICULO 12. — Los menores de 18 años percibirán los sueldos básicos que se indican seguidamente, más el 65 % del adicional por "rendimiento y asistencia" fijado en el artículo 5º del presente decreto-ley:

	m$n.
a) Personal administrativo y técnico	3.700
b) Personal obrero y de maestranza	3.550
c) Personal de servicio	3.400

ARTICULO 13. — Déjase establecido que las asignaciones contempladas en los artículos 7º y 9º no estarán sujetas a los descuentos establecidos por los regímenes previsionales vigentes.

ARTICULO 14. — El ingreso en los cargos vacantes de los presupuestos de los organismos detallados en el artículo 1º del presente decreto-ley, se llevará a cabo por la escala inferior del régimen de remuneraciones fijado por el mismo.

A tales fines los aspirantes deberán llenar los recaudos fijados en el Capítulo II del Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57) y su reglamentación (punto 23º del escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58), debiendo someterse a concurso de oposición o prueba de aptitud, en las condiciones fijadas en los puntos 20º (Decreto Nº 11.941|59); 21º y 22º (Decreto Nº 3.381|61) del referido escalafón.

Las vacantes de cargos jerárquicos, incluidos en el artículo 2º del presente decreto-ley, existentes o que se produzcan en los organismos comprendidos, serán cubiertas mediante concurso de oposición y|o antecedentes, de acuerdo con las normas que establezca el Poder Ejecutivo Nacional con intervención de la Secretaría de Hacienda, mediante la reglamentación que proyecte el Instituto Nacional de Previsión Social. Hasta tanto se apruebe dicha reglamentación, los concursos se realizarán en base a las normas de los Capítulos IV y VII del Escalafón del Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530|58 y complementarios), previa adaptación de la nomenclatura de los cargos previstos en el artículo 2º de este decreto-ley, o los existentes en aquel régimen escalafonario.

ARTICULO 15. — Libérase para el presente ejercicio a los Organismos indicados en el artículo 1º del presente decreto-ley, de las limitaciones que dispongan sus respectivas cartas orgánicas, para financiar sus presupuestos de gastos e inversiones, con recursos propios.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá efectuar, durante el presente ejercicio, reajustes de los presupuestos respectivos hasta el monto que sea necesario para atender los pertinentes servicios.

ARTICULO 16. — Las asignaciones que no estén expresamente determinadas en este decreto-ley, quedan absorbidas por los aumentos autorizados por el mismo.

ARTICULO 17. — Derógase la Ley 16.435 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto-ley.

ARTICULO 18. — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social, de Economía, de Defensa Nacional y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — José M. Astigueta. — Osiris G. Villegas. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PRESUPUESTO

Reestructúrase y ordénase.

DECRETO Nº 9.171.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1963.

VISTO el Decreto Ley Nº 10.582 del 10 de octubre de 1962, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1963, y CONSIDERANDO: Que el citado Decreto Ley ha fijado para la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, créditos que en lo atinente a "Otros Gastos", son insuficientes; Que tal hecho importa necesariamente tener que proceder a reestructurar y ordenar el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario para el ejercicio 1963, a fin de adecuarlo a las actuales necesidades; Que no existen dificultades para financiar el presupuesto de referencia, atento que del 5 % de los recursos que puede destinarse para ello conforme lo determinado en el artículo 11º, inciso b) de la Ley Nº 14.236, se afecta solamente el 4,17 %; Por todo ello, y atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 18 del Decreto Ley Nº 10.582, del 10 de octubre de 1962;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17), Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de Ciento Treinta Millones Cuatrocientos Tres Mil ciento Treinta pesos moneda nacional (m$n. 130.403.130) de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

	m$n.
Inciso 5 - Transferencias	17.941.000
Inciso 7 - Gastos en Personal	83.899.130
Inciso 9 - Otros Gastos	28.563.000
TOTAL: 2, 5, 200, 33, 17	130.403.130

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17), Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos). Nº 5, Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, el que queda fijado en la suma de Tres Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional (m$n. 3.966.000), de acuerdo al siguiente resumen, cuyo detalle se indica en planillas anexas al presente artículo:

	m$n.
Inciso 5 - Transferencias	1.071.000
Inciso 9 - Otros Gastos	2.895.000
TOTAL: 4, 5, 200, 33, 17	3.966.000

Art. 3º — Fíjase en la suma de Tres Mil Doscientos Veintitrés Millones Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Doce pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 3.223.910.412) los recursos habidos durante el ejercicio 1962, conforme al siguiente detalle:

a) Aportes y Contribuciones	**m$n**	**3.152.070.626**
b) Renta de Títulos	**m$n**	**71.366.126**
c) Varios	**m$n**	**473.660**

Art. 4º — Estímase en la suma de Ciento treinta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta pesos moneda nacional (m$n. 134.369.130) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª. y 2ª. — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 6), c) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario Nº 17.

Art. 5º. — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25º de la Ley número 15.021, determínase el siguiente balance preventivo para la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario Nº 17, durante el ejercicio 1963:

	m$n.	m$n
Ingresos estimados (1º|11|62 al 31|10|63)		
a) Aportes y contribuciones	4.550.000.000	
b) Renta de Títulos	90.000.000	
c) Ingresos Varios	500.000	4.640.500.000
Egresos estimados (1º|11|62 al 31|10|63)	**m$n.**	**m$n**
a) Pago de Pasividades	11.700.000.000	
b) Atención presupuestos que se aprueban por los artículos 1º y 2º del presente Decreto	134.369.130	
c) Inversión en Títulos (Rentas de Obligaciones de Previsión Social)	90.000.000	11.924.369.130
Déficit (Cubierto con Fondo Compensador Decreto Nº 14.786|60)		7.283.869.130

Art. 6º. — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84. inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º. — Facúltase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario a cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" las sumas imputadas a las partidas que se suprimen por el presente decreto.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA NACION

Expediente Nº 468.286 de 1963

ASUNTO: Canastos de titanio marca "UDYLITE", que se utilizan en reemplazo de los anodos de níquel en máquinas electrolíticas.

RES. Nº 853 D.C.A. — 232 C.N.A. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a canastos de titanio marca "Udylite", ilustrados en el folleto obrante a fs. 3, que se utilizan en reemplazo de los anodos de níquel en máquinas electrolíticas, llenándose con recortes o bolitas de níquel: Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Ferretería a fs. 4, dictamina a fs. 5, que la mercadería en consulta, por tratarse de repuestos de las máquinas electrolíticas, corresponde despacharse por las partidas 1799 a 1802, según su peso; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse en el concepto de repuestos, por las partidas 1799 a 1802, según su peso.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese. Samuel E. Aracena, presidente

e.7|1 Nº 1.169 v.7|1|64

Expediente Nº 503.269 de 1961.

ASUNTO: "Látex de caucho sintético KA 7018", emulsión acuosa estabilizada de un elastómero que no ha sido posible identificar.

RESOLUCION Nº 233 — C.N.A. — 854 — D.C.A. — Bs. As. 13|12|1963

VISTO lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Látex de caucho sintético KA 7018", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-219.760, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido blanco amarillento, de olor característico, emulsionable en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a los 100-105º C.	35%
Caracterización de emulsionante catiónico y estabilizante	positiva
Caracterización de propiedades elastoméricas	positiva

concluyendo que es una emulsión acuosa estabilizada de un elastómero que no ha sido posible identificar; agregando a fs. 7 vta., que debe considerarse como un elastómero que se comporta como caucho, pues es vulcanizable; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho del 12 o|o; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la resolución interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la resolución interna Nº 55, C.N.A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º. — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 o|o).

2º. — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.170 v.7|1|64

Expediente Nº 479.751 de 1963.

ASUNTO: "Acerbina", solución acuosa de propileno-glicol, que contiene ácido málico, salicílico y benzoico con sus respectivos ésteres.

RESOLUCION Nº 234 - C.N.A.

RESOLUCION Nº 855 - D.C.A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta número 30), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Alfredo Poltarak, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario permanente al producto denominado "Acerbina" y que es un líquido

claro e incoloro, con ligero olor aromático, tratándose de una solución acuosa de propileno-glicol, que contiene ácido málico, salicílico y benzoico con sus respectivos ésteres cuya literatura acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9 que dicho producto constituye un concentrado para la elaboración de una especialidad medicinal, y al carecer de ubicación en el arancel, corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 5063; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El Despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 5063.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.171-v.7|1|64

Expediente Nº 461.396 de 1963.

ASUNTO: 4-sulfonamida-5, 6-dimetoxipirimidina.

RESOLUCION Nº 235 - C.N.A.

RESOLUCION Nº 856 - D.C.A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta número 30), las prescripciones del Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto número 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954 y CONSIDERANDO: Que la firma Ardaiz y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina "4-sulfonamida-5, 6-dimetoxipirimidina", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-247.390 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, microcristalino, inodoro, declarado 4-sulfonamida-5, 6-dimetoxipirimidina, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cuantitativo:

Se comprobó 4-sulfonamida-5, 6-dimetoxipirimidina.

Punto de fusión (sobre droga desecada)	197º
Por 100 g	
Sulfonamida -5,6-dimetoxipirimidina	99,2
Residuo a 100º-105º	0,39
Residuo al rojo, no deja residuo apreciable.	

Concluyendo que responde a su denominación; Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs 4, que el despacho del producto de que se trata corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4271; Que el Tribunal de Clasificaciones cuyas conclusiones hace suyas este Consejo Nacional, dictamina a fs 5, que comparte la opinión de la Junta del ramo de Drogas en el sentido de que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, pero considera que debe asimilárselo a la partida 4280, en lugar de la propuesta por aquélla, por aplicación del criterio sustentado en la Resolución de Asimilación de 28 de agosto de 1961 (Nº 101), recaída en la Consulta de Asimilación Nº 9175, relativa a mercadería que guarda analogía con la del presente; juicio éste que es compartido en el mismo acto por el presidente de la Junta aludida; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna número 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12 inc. g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.172-v.7|1|64

Expediente Nº 478.667 de 1962

ASUNTO: "Budene", caucho sintético del tipo polibutadieno.

RESOL. Nº 857 D.C.A. - Bs. As., 13|12|63

RESOL. Nº 236-C.N.A. - Bs. As., 13|12|63

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30) las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Martín a Labat, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Budene" (Cis 4-Polibutadieno), cuya muestra adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C.236.090, obrante a fojas 2, que la muestra recibida para su examen es una masa blanda, elástica, de color pardo amarilleto, poco soluble en solventes orgánicos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Cenizas	0,4 %
Caracterización de caucho sintético de tipo polibutadieno	positiva

concluyendo que es un caucho sintético con caracteres del tipo polibutadieno; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta —caucho sintético del tipo polibutadieno, corresponde despacharse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de 12 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello:

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

2º Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.173 v.7|1|64

Expediente Nº 478.668 de 1962

ASUNTO: "Natsyn", caucho sintético de tipo poli-isopreno.

RESOL. Nº 858-D.C.A. - Bs. As., 13|12|63

RESOL. Nº 237-C.N.A. - Bs. As., 13|12|63

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Martín A. Labat, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Natsyn", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química, acredita mediante certificado Nº C-236.091 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen, es una masa elástica, de color pardo oscuro, poco soluble en solventes orgánicos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Cenizas:	0,4 %
Caracterización de caucho sintético tipo poli-isopreno	positiva

concluyendo que es un caucho sintético con caracteres de tipo poli-isopreno; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta — caucho sintético de tipo poli-isopreno— corresponde efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de 12 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento interno del Consejo: Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

2º Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.174 v.7|1|64

Expediente Nº 475.136 de 1962

ASUNTO: Nuevo protector permafilm, metil cloroformo y pequeña cantidad de sustancia grasa.

RESOLUCION Nº 238 - C.N.A.

RESOLUCION Nº 859 - D. C. A.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del Art 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Parmenio de Leonardis, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Nuevo protector permafilm", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-235.651, obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, insoluble en agua, soluble en los solventes orgánicos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de metil cloroformo	positiva
Caracterización de sustancia grasa	positiva
Residuo fijo a 100-105ºC	0,17 %
Cenizas	nulas

Destilación

Punto inicial	65ºC
5 % a 50 %	75ºC
60 % a 80 %	76|78ºC
90 %	80ºC
95 %	89ºC
Punto seco	112ºC

Determinación efectuadas sobre el Destilado

Densidad a 25ºC	1,320
Indice de refracción a 20ºC	1,4368

concluyendo que está constituído a base de metil cloroformo y pequeña cantidad de sustancia grasa; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.456; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º. — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4456.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese. — Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1175 v.7|1|64

Expediente Nº 455.400 de 1961

ASUNTO: Concentrado de sen.

RESOLUCION Nº 239 C. N. A.

RESOLUCION Nº 860 D. C. A.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de 24 de setiembre de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Brandt Laboratorios S. A. C. e I., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Concentrado de sen", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-187.341, obrante a fs. 6, que la muestra recibida para su examen es un polvo marrón verdoso, de olor característico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo

Se comprobó: Principios de Sen (glucósidos antraquinónicos).

Se investigó: La presencia de resinas con resultado negativo.

Análisis cuantitativo

Residuo por incineración .. 2.34 G o|o

concluyendo que presenta caracteres de un concentrado de Sen; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 13, que el producto en consulta al no revestir el carácter del extracto, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4559; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilable a la partida 4559.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese. — Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.176 v.7|1|64

Expediente Nº 421.791 de 1963

ASUNTO: "Dimetoato", sólido con caracteres de monometilamida del ácido-dioxidimetil - ditiofosforil acético, técnico (insecticida acaricida).

RESOLUCION Nº 861. — D. C. A.

RESOLUCION Nº 240. — C. N. A.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Santillan & Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dimetoato", cuya muestra, literatura y folleto adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-238.608, obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen es un sólido cristalino, de olor desagradable, poco soluble en agua, soluble en éter y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

	Teórico	Hallado
Punto de fusión:	49,9º-50,9º C.	45º-46º C.
	Teórico	Hallado
Nitrógeno o|o:	6,11	6,09
Fósforo o|o:	13,5	13,3

Concluyendo que presenta caracteres de monometilamida del ácido dioxidimetil-ditiofosforil acético, técnico; Que la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, cuya opinión fuera requerida, informe a fs. 7, que"... esta Dirección General apoya el pedido de clasificación del producto insecticida-acaricida "Rogor" "Dimetoato", que es utilizado con eficacia en la lucha contra diversas plagas de la agricultura", agregando que "se trata de un producto fosforado de toxicidad reducida frente a los similares en uso y muy indicado para ser usado sobre plantas oleíferas, por la rápida eliminación de los residuos de substancia activa"; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 8, dictamina a fs. 9, que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4788 bis, valor declarado con el derecho de 6%; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12 inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.788 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.177v.7|1|64

Expediente Nº 472.357 de 1963

ASUNTO: "Xantop 88", solución acuosa de una resina sintética semipolimerizada (formaldehído urea, modificada).

RESOLUCION Nº 862. — D. C. A.

RESOLUCION Nº 241. — C. N. A.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Xantop 88", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-248.996, obrante a fs. 5 que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, inodoro, soluble en agua, en etanol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 110-105ºC. 36, %; Cenizas, vestigios; caracterización de formol, positivas; Caracterización de urea positiva concluyendo que se trata de una solución acuosa de una resina sintética semipolimerizada (formaldehído urea, modificada); Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7, que el despacho de la mercadería consultada, corresponde efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18%; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A., y art. 12 inciso g) del Reglamento Interno del Consejo, Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.178 v.7|1|64

Expediente Nº 485.655 de 1963

ASUNTO: "Naftiomato-T", químicamente: 2-naftil N-metil-N (3-tolil) tiocarbamato.

RESOL. Nº 863-D. C. A. Bs. As., 13|12|63
RESOL. Nº 242-C. N. A. Bs. As., 13|12|63

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30, de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Bosetti y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Naftiomato-T", acompañando a tal fin copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-255.433; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2, acredita que el examen de la muestra recibida ha dado el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se trata de un polvo blanco, inodoro, insípido, insoluble en agua, soluble en alcohol metílico, etílico y cloroformo; soluble en los alcalis. Quema con llama sin dejar residuo.

Se identificó: beta-naftol y tiocarbamato.

Análisis Cuantitativo:

Punto de fusión: 112º C. Cenizas: nulas. Nitrógeno: 4,4 g o|o. Azufre: 10,5 g o|o. Naftiomato T (por diazotación): 99 g o.o, concluyendo que responde a lo declarado;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4882;

Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, Inciso g) del Reglamento Interno del Consejo;

Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4882.

2º Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 Nº 1.179 v.7|1|64

Expediente Nº 436.336 de 1961

ASUNTO: Sulfato de framicetina (antibiótico).

RESOL. Nº 864 D.C.A. Bs. As. 13|12|63
RESOL. Nº 243 C.N.A. Bs. As. 13|12|63

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de septiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Arizala, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sulfato de framicetina", cuya muestra adjunta:

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-180.222, obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco amorfo, inodoro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: Caracteres de sulfato de framicetina. Cantidad de muestra remitida: 0.125 g.

Análisis Cuantitativo:

Poder rotatorio específico (sobre droga tal cual), 51.08.

Por 100 g.:

Nitrógeno: 9.04 g., concluyendo que presenta caracteres de sulfato de Framicetina;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 8, dictamina a fs. 9, que por tratarse de una sustancia antibiótica carente de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4844;

Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo;

Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4844.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 Nº 1.180 v.7|1|64

Expediente Nº 507.743 de 1962

ASUNTO: "Tegacid 2904 K", monoestearato de glicerilo adicionado de un compuesto aminado con poder emulgente.

RESOL. Nº 865 D.C.A. Bs. As. 13|12|63
RESOL. Nº 244 C.N.A. Bs. As. 13|12|63

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30, de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de septiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma José A. Louzao, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Tegaci 2904 K", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-242.200, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un producto en escamas blanco cremosas, de olor agradable graso, insípidas, insolubles en agua fría, emulsionable en agua caliente, solubles en alcohol caliente poco en frío, quema con llama amarilla sin dejar residuo mineral, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Presenta poder emulgente. Se identificó; radical graso (estearato); glicerilo y base amoniacal volátil (amina).

Análisis Cuantitativo:

Punto de fusión: 62º C. Acidez (expresada en ml de álcali normal décimo por cada 10 gramos de muestra: 54.6 ml. Indice de saponificación: 171. Indice de iodo: 3.2. Cenizas: nula, concluyendo que es monoestearato de glicerilo adicionado de un compuesto aminado con poder emulgente;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4556.

Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A., y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo;

Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o.), asimilada a la partida 4556.

Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 N 1.181 v.7|1|64

Expediente Nº 458.016 de 1963

ASUNTO: Polvo compuesto por sílice (Si 02) 88,2 %; óxido de hierro, 7,1 %; óxido de aluminio 0.9 por ciento y pérdida por calcinación, 3,5 %. Material silíceo conocido como "trípoli" en la bibliografía de los Estados Unidos de Norte América.

RESOLUCION Nº 866 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 245 - C. N. A.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Tierra Trípoli de origen norteamericano", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-249.252 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo rosado con la siguiente composición química: Pérdida por calcinación, 3,5 %; sílice (Si02), 88,2 por ciento; óxido de hierro, 7 1 %; óxido de aluminio, 0,9 %, concluyendo que no se trata de tierra decolorante; la observación microscópica no revela la presencia de restos fósiles de infusorios; sus caracteres corresponden a los de un material silíceo conocido como "trípoli" en la bibliografía de los Estados Unidos de Norteamérica; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 7, que encontrándose en plena vigencia el Nuevo Estudio Nº 690 de 17 de noviembre de 1942 (R. T. Nº 723), que al fijar el alcance de la partida 4.877 determina que comprende únicamente a la tierra diatomácea de origen norteamericano, la del presente no obstante su denominación, corresponde despacharse por la partida 4.625 bis, valor declarado con el derecho de 35 %, comprensiva de los ocres y tierras en general; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4.625 bis, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.182 v.7|1|64

Expediente Nº 468.368 de 1962

ASUNTO: Cáscara de nuez de coco de origen paraguayo (carozos desprovistos de las semillas (o endocarpio) de los frutos de la palmera Attalea guaranítica.

RESOLUCION Nº 867 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 246 - C. N. A.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Domingo Giustino, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería "Cáscara de nuez de coco de origen paraguayo", cuya muestra acompaña, que se utiliza según lo manifiesta el interesado, en la fabricación de carbonos activos especiales; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-235.565 obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen presenta las características de los carozos desprovistos de las semillas (o endocarpio) de los frutos de la palmera Attalea guaranítica; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Muebles, dictamina a fs. 9, que la mercadería en consulta, cuando sea originaria y proveniente de la República del Paraguay, por aplicación de las Notas Explicativas de la Nomenclatura de Bruselas de 1955, corresponde despacharse por la posición Nabalalc 14.04.0.99 del listado de concesiones que Argentina otorga a ese país, con arreglo al régimen previsto en el inc. a) del art. 32 del Tratado de Montevideo; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º La mercadería de referencia, cuando sea originaria y proveniente de la República del Paraguay, debe despacharse por la posición Nabalalc 14.04.0.99, libre de derechos y recargos.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.183 v.7|1|64

Expediente Nº 444.278 de 1962

ASUNTO: 'Hyvar", herbicida constituido por bromo-isopropil-metiluracilo (82 g o|o) y carga mineral (18 g o|o).

RESOL. Nº 868.D.C.A.-Bs. As. 13|12|63
RESOL. Nº 247-C.N.A.-Bs. As. 13|12|63

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta número 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Juan José G. Vidal, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Hyvar", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-239.549, obrante a fojas 6, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, dispersable en agua, parcialmente soluble en alcohol, benceno, éter etílico y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Bromo orgánico (Stepanow) 29 o|o

Composición aproximada (en g % g):

Soluble en éter etílico (Bromo-isopropilmetil-uracilo) 82

Carga mineral (por diferencia) fundamentalmente caolín 18

concluyendo que está constituida por bromo-isopopil-metil-uracilo y carga mineral en las proporciones indicadas; Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, cuya opinión fuera requerida, manifiesta lo siguiente a fs. 8 vta.: "El producto de que tratan estos actuados, comercialmente conocido como "Hyvar" y químicamente 5 — Bromo — 3 — Isopropil — 6 — Metil — uracilo es un moderno herbicida de acción total. De conformidad con los antecedentes bibliográficos y a las experiencias hechas, resulta sumamente interesante para el control no selectivo de malezas anuales y perennes en zonas no cultivadas, particularmente a lo largo de vías férreas, sitios industriales, etc. Se trata de un producto que no se fabrica en el país y cuya introducción resulta conveniente, dado que constituye una nueva contribución para el mejoramiento y tecnificación de los procedimientos empleados en la lucha contra las plantas indeseables; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 10 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fojas 11, que el producto en consulta, por tratarse de un herbicida, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 6 o|o, siendo asimilable a la partida 4587 bis, en orden a lo establecido en la resolución de 8 de junio de 1959 (D. T. Nº 316 publ. Boletín D. N. A. vol. XXII, pág. 438); Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna número 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de seis (6 o|o) por ciento, asimilada a la partida 4587 bis.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.184 v.7|1|64

Expediente Nº 488.665 de 1962

ASUNTO: "Fibrospum (R)", espuma fibrínica absorbible esterilizada.

RES. Nº 869 D.C.A. — Bs. As., 13|12|63
RES. Nº 248 C.N.A. — Bs. As., 13|12|63

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Malato y Cía. S. R. L., despachante de aduana en representación de BYK rgentina S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña, denominado "Fibrospum (R)" espuma fibrínica absorbible esterilizada para la hemostasis de las hemorragias parenquimatosas; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-239.268 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un trozo rectangular de una sustancia blancuzca, suave, frágil, esponjosa, cuya composición según se declara es la siguiente: espuma fibrínica absorbible esterilizada, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: Espuma de sustancia proteica.

La muestra es estéril.

Prueba de digestión en pepsina clorhídrica: positiva.

Análisis Cuantitativo:

Peso de una esponjita ... 0,36 g

Nitrógeno Kjeldahl ..... 12,3 g o|o g

Pérdida por desecación a 100ºC 15 g o|o g concluyendo, que responde a lo declarado; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8, que el despacho del producto en consulta coresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4592 bis por ser la que más se aviene;

Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo: Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4592 bis.

2º Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Direción General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.185 v.7|1|64

Expediente Nº 437.397 de 1961.
ASUNTO: "Ethyl Antioxidante 733", orto alquil fenol.

RESOLUCION Nº 870 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 249 - C.N.A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta número 30), las prescripciones del Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor Bazzi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Ethyl Antioxidante 733", cuya muestra acompaña. Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-195.898 obrante a fs. 8, que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillo, límpido, de olor característico, insoluble en agua, soluble en alcohol y en éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de grupo fenol .... positiva
Reacción de Ennemerie-Eugel (orto alquil derivados) positiva
Cenizas .... nulas

concluyendo que presenta caracteres de orto alquil fenol; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 13, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4262 bis; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4262 bis.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.186-v.7|1|64

Expediente Nº 493.343 de 1962
ASUNTO: Fibras sintéticas en forma de mechas, de tipo polia crilonitrilo y menor proporción de fibras poliuretánicas.

RESOLUCION Nº 871 D.C.A.
RESOL. Nº 250 - C.N.A. - Bs. As. 13|12|63

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge A. Fernández de la Torre, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a mecha de hilados para bonetería, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-235.298 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen, son fibras blancas en forma de mechas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de fibra de poliacrilo_nitrilo .... positiva
Caracterización de fibra poliuretánica .... positiva

concluyendo que está constituída por fibras sintéticas de tipo poliacrilonitrilo y menor proporción de fibras poliuretánicas; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Mercería a fs. 4 vta., dictamina a fs. 5 que, por carecer de ubicación en el arancel, la mercadería en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 3614; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 3614.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.187 v.7|1|64

Expediente Nº 416.235 de 1963
ASUNTO: "PDR-1", resina sintética soluble en agua (copolímero de ácido acrílico-acetato de vinilo y 2 etilhexil acrilato), que no se comporta como un material sintético termoplástico.

RESOLUCION Nº 872 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 251 - C. N. A.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30, de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Barilari De Giácomo S. R. L., despachante de aduana, solicita reconsideración de la resolución Nº 434 (D. T.) de 4 de julio de 1960, dictada a fs. 7 del expediente Nº 533.575 de 1959, anexo, por la cual se clasificó con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilado a la partida 4744 bis, al producto denominado "PDR-1", ácido polimetacrílico probablemente copolimerizado con acetato de vinilo; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado ampliatorio Nº C-252.948 obrante a fs. 7, que el examen del remanente de muestra que obra en su poder ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de ácidos poliacrílicos, positiva; Caracterización de acetato de vinilo, positiva; Caracterización de 2 etil-hexil-acrílico, positiva; Solubilidad en agua, forma mucílago.

Comportamiento Térmico:

(De acuerdo a lo solicitado por la firma interesada a fs. 1 vta.):

A 140ºC, comienza a ablandar; a 150ºC, principios de descomposición; a 160ºC, descomposición progresiva; concluyendo que se trata de una resina sintética soluble en agua (copolímero de ácido acrílico-acetato de vinilo y 2 etilhexil acrilato), que no se comporta como un material sintético termoplástico; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 9, que si bien el interesado alega que el producto cuestionado es un material termoplástico, el análisis ampliatorio del mismo producido por la Dirección Nacional de Química, establece que es "una resina sintética soluble en agua (copolímero de ácido acrílico-acetato de vinilo y 2 etil-hexil acrilato), que no se comporta como un material sintético termoplástico" por lo que, entiende, no debe alterarse la clasificación arbitrada mediante la resolución en litigio, aunque sí correspondería asignarle al producto de referencia la composición determinada en la referida pericia; concluyendo que corresponde modificar en ese único sentido su anterior dictamen de mayo 3 de 1960, obrante a fs. 6 del expediente número 533.575 de 1959, y proceder de idéntica forma con la resolución D. T. Nº 434 de 1960; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — Confírmase en todas sus partes la resolución Nº 434 (D. T.) de 4 de julio de 1960, con la salvedad que debe asignársele al producto cuestionado, la composición determinada en el análisis ampliatorio de fs. 7.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.188 v.7|1|64

Expediente Nº 421.790 de 1963
ASUNTO: "Cidial", líquido con caracteres de éster etílico del ácido dioxidimetil-ditiofosforilfenil acético (insecticida acaricida).

RESOLUCION Nº 873 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 252 - C. N. A.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30, de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Santillán y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Cidial", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-238.754 obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo rojizo, límpido, de olor desagradable, insoluble en agua, soluble en alcohol y acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de azufre, positiva; Caracterización de fósforo, positiva; Fósforo olo: Teórico, 9,7; Hallado, 9,4; concluyendo que presenta caracteres de éster etílico del ácido dioximetil-ditiofosforil-fenil acético; Que la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Ganadería de la Nación, cuya opinión fuera requerida, manifiesta a fs. 7 lo siguiente: "... esta Dirección General apoya el pedido de clasificación del producto insecticida-acaricida "Cidial", que es utilizado con eficacia en la lucha contra diversas plagas de la agricultura. Se trata de un plaguicida fosforado, de baja toxicidad frente a los similares en uso y muy indicado para ser usado en fruticultura (de hojas caducas) y principalmente donde se nota insecto-resistencia a otros productos"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 9, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4643 bis, valor declarado con el derecho de 6 o|o; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4643 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.189 v.7|1|64

Expediente Nº 420.369 de 1963
ASUNTO: "Knittex Katalysator JI", líquido constituído por una solución acuosa de fluor borato de cinc y muy pequeña proporción de una sustancia orgánica no identificada.

RESOLUCION Nº 874 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 253 - C. N. A.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Knittex Katalysator JI", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-243.117, obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, límpido, aromático, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de fluor borato de cinc, positiva; Residuo fijo a 100º-105ºC, 30 o|o; Cenizas (óxido de cinc), 8,5 o|o; concluyendo que está constituída por una solución acuosa de fluor borato de cinc y muy pequeña proporción de una sustancia orgánica no identificada; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 3, que el producto en consulta constituye un formulado no comprendido en el arancel, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4904; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna número 12, C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4904.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.190 v.7|1|64

Expediente Nº 461.057 de 1961
ASUNTO: "Mapico Black", óxido magnético de hierro (óxido salino) —óxido artificial negro—.

RESOLUCION Nº 875 D. C. A.
RESOLUCION Nº 254 C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63, (Acta Nº 30), las prescripciones del artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Faustino Beltrán S. A. Q. I. C. I., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Mapico Black", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-182.894 obrante a fs. 7, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color negro, constituído por óxido magnético de hierro (óxido salino), habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Fe (en Fe3O4): 98,2 %; Residuo sobre tamiz Nº 325 (44 micrones): menos de 1 %; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 10, que tratándose de un óxido artificial negro, corresponde despacharse por la partida 4.765 (aforo kilo o$s. 0,16 al 25 % más adicionales de 7 % y 10 %), de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Estudio Nº 275 de 1942 (R.T. 117|945, publ. Boletín D. G. A., vol. VIII, pág. 755); Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.765, aforo kilo dieciséis centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,16), con el derecho de veinticinco por ciento (25 %), más adicionales de siete por ciento (7 %) y diez por ciento (10 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.191-v.7|1|64

Expediente Nº 440.489 de 1963
ASUNTO: "Metilhexamida", químicamente: 2,2-difenil-4-hexametilenelmino-butiramida metilioduro.

RESOLUCION Nº 876 D. C. A.
RESOLUCION Nº 255 C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta número 30), las prescripciones del artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Julián Saconi, despachante de aduana, en representación de Johnson y Johnson de Argentina, S. A. C. e I., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Metilhexamida", químicamente: 2,2-difenil-4-hexametileneimino-butiramida metilioduro, que se presenta en forma de polvo blanco, cuya fórmula desarrollada y demás especificaciones se detallan a fs. 1 y 4; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4 647, valor declarado con el derecho de 9 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna número 55 C. N. A. y artículo 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.647, valor declarado con el derecho de nueve por ciento (9 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.192-v.7|1|64

Expediente Nº 411.606 de 1963
ASUNTO: "Resistol 5000", caucho sintético clorado, óxido de magnesio, óxido de cinc y un material silíceo.

RESOLUCION Nº 877 D. C. A.
RESOLUCION Nº 256 C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta número 30), las prescripciones del artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Stauffer Argentina S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Resistol 5000", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-251.087 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un producto en pequeños trozos blancos, duros, de superficie rugosa, inodoros, poco soluble en solventes orgánicos clorados, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas: 14,2 %; Caracterización de caucho sintético clorado: positiva; Caracterización de sílice: positiva; Caracterización de óxido de magnesio: positiva; Caracterización de óxido de cinc: positiva; concluyendo que está constituída por un caucho sintético clorado, óxido de magnesio, óxido de cinc y un material silíceo; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.432; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y artículo 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el dere-

cho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.432.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.193-v.7|1|64

Expediente Nº 432.175 de 1963

ASUNTO: Polvo comestible para hacer helado constituído por agar-agar y una sustancia con los caracteres físico-químicos de monoesterato de glicerilo.

RESOLUCION Nº 878 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 257 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor José Castro, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "FR 38 M P S", mezcla para hacer helados, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-249.345, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su análisis ha dado el siguiente resultado: Estado de conservación, bueno; Humedad a 100º-105ºC, 3,4 %; Cenizas, 3,1 %; Materia grasa, 37,4 %; Azúcares, no contiene; Ensayos de identificación del agar-agar, positivos. Caracteres analíticos de la materia grasa: Punto de fusión, 57ºC; Indice de yodo, 1,8; Indice de saponificación, 152,0; Ensayo de dispersabilidad en agua fría, satisfactorio; Solubilidad en etanol hirviente, total; concluyendo que es un polvo fino de color blanco amarillento, constituído por agar-agar y una sustancia con los caracteres físico-químicos de monoestearato de glicerilo; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Muebles a fs. 4, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta, por tratarse de un polvo comestible para hacer helados, corresponde despacharse por la partida 209, valor declarado con el derecho de 45 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 209, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 Nº 1.194 v.7|1|64

Expediente Nº 430.533 de 1963

ASUNTO: S|reconsideración de la D. T. Nº 563 de julio 25 de 1960. Pulpo fresco congelado, sin ninguna clase de preparación.

RESOLUCION Nº 880 — D.C.A.
RESOLUCION Nº 261 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge A. Almada, despachante de aduana, solicita reconsideración de la resolución D. T. Nº 563 de 25 de julio de 1960, dictada a fs. 6 del expediente número 482.293, de 1959, anexo, por la cual se clasificó a "Pulpo fresco congelado, sin ninguna clase de preparación", con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilado a la partida 218; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5, 12 y vta. por la Junta del ramo de Muebles, dictamina a fs. 14 que, sin entrar a considerar los argumentos esgrimidos por el interesado con el fin de procurar que la mercadería de autos se clasifique por la partida 201, comprensiva del "pescado fresco", puesto que no se trae ninguna novedad al respecto que no haya sido sopesada en oportunidad en que el citado Tribunal estudió este problema; por lo que, entiende, que en el presente no debe innovarse en la materia puesto que, no sólo en el Convenio suscripto por los países componentes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio se hace el distingo entre pescados frescos o congelados y mariscos frescos o congelados (posiciones 03.01 y 03.03, actualmente en vigencia), sino que también en el nomenclador de que da cuenta el Decreto 6.771|63, que entraría en vigencia el 1º de enero del próximo año, se reproduce dicho distingo, razón por la cual, a su juicio, corresponde aconsejar se mantenga en todos sus términos la referida D.T. Nº 563 de 1960 y, en consecuencia, refirmar su dictamen de junio 14 de 1960, obrante a fs. 5 del mencionado expediente número 482.293|59; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — Confírmase en todas sus partes la resolución D.T. Nº 563 de 25 de julio de 1960.

2º — Notifíquese, publíquese y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 Nº 1.196 v.7|1|64

Expediente Nº 414.820 de 1963

ASUNTO: "Trebia (raíz de zacatón macerada, limpiada, blanqueada y seleccionada para su uso industrial).

RESOLUCION Nº 879 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 260 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Núñez y Schettini S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto de origen vegetal denominado "raíz de zacatón" o "raíz de trebia", sin discriminación de origen o procedencia, cuya muestra acompaña; Que el Departamento de Industrias de Elaboración dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe obrante a fs. 2, lo siguiente: "De acuerdo a los antecedentes que obran en este Departamento y las consultas realizadas, la planta de Zacatón es original de México, pertenece a la familia de las Gramíneas (Muhlenbergia Macroura (Hichcock) o Epicampes Macroura (Bentham) cuya raíz una vez macerada, limpiada y blanqueada se la denomina comercialmente en nuestro medio "Trebia". Por lo expuesto, corresponde informar que: El producto denominado comercialmente en nuestro medio "Trebia" (partida 2007 de la Tarifa de Avalúos) es la raíz de Zacatón, macerada, limpiada, blanqueada y seleccionada para su uso industrial. Además, de las averiguaciones practicadas surge que no es común la importación de la raíz de Zacatón en bruto en el país"; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 y 4 vta. por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fojas 6, que de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, la mercadería del presente, cuando sea originaria y proveniente de los países signatarios de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, corresponde despachársela por la posición Nabalaic de la Lista Nacional Argentina 14.03.4.01, valor declarado con el derecho de 34 %, comprensiva del zacatón en bruto, por aplicación de las Notas Explicativas de la nomenclatura de Bruselas de 1955, y en el caso de tener otro origen y procedencia, por la partida 2007 de la Tarifa y Arancel de Importación, valor declarado con el derecho de 12 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia, cuando sea originaria y proveniente de los países signatarios de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, debe despacharse por la posición Nabalaic de la Lista Nacional Argentina 14.03.4.01 valor declarado con el derecho de treinta y cuatro por ciento (34 %) y, en el caso de tener otro origen y procedencia, por la partida 2007 de la Tarifa y Arancel de Importación, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 Nº 1.195 v.7|1|64

Expediente Nº 460.375 de 1963.

ASUNTO: "Beta-carotena sintética Roche", en las siguientes fórmulas y concentraciones: 1) cristales conteniendo alrededor de 1.600.000 U. I. por gramo; 2) suspensión al 20 % en aceite de maní estabilizado y 3) dispersión al 20 % en aceite de maní solidificado, estabilizado.

RESOLUCION Nº 881 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 263 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión del Consejo Nº 30 de fecha 13|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que se toman en consideración las presentes actuaciones con respecto al alcance de la resolución de 15 de febrero de 1956 (D. T. Nº 167), dictada a fs. 4 del expediente Nº 600.612 de 1955, anexo, por la cual se clasificó al producto "Beta-carotena sintética Roche", con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilado a la partida 4280; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 7, que debe considerarse que la aludida D. T. alcanza únicamente a la materia prima "Beta-carotena sintética Roche" en las siguientes fórmulas y concentraciones establecidas en la literatura agregada en el expediente que motivó la referida disposición: "1) Cristales: conteniendo alrededor de 1.600.000 U. I. por gramo. Para facilitar el uso en la industria alimenticia y a fin de asegurar una dispersión rápida y uniforme; otras dos formas destinadas al uso industrial han sido elaboradas, ambas incluyen la Beta-carotena, en forma de microcristales; 2) Suspensión: al 20 % en aceite de maní estabilizado, preparación líquida, y 3) Dispersión: al 20 % en aceite de maní solidificado, estabilizado, preparación grasa con consistencia de pasta", concluyendo que corresponde dejar aclarado en tal sentido la clasificación arbitrada mediante la aludida resolución Nº 167 (D. T.) de 1956; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna número 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería "Beta-carotena sintética Roche", en las fórmulas y concentraciones que se especifican, debe despacharse del modo que ilustra el último considerando, quedando aclarado en tal forma la resolución D. T. Nº 167 de 15 de febrero de 1956.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 — Nº 1.197 — v.7|1|64

Expediente Nº 502.633 de 1963.

ASUNTO: Slapelación resolución clasificatoria.

RESOLUCION Nº 883

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO la presentación de la firma Importadora Técnica Industrial S. R. L., por la que interpone recurso de apelación de la Resolución de Clasificación (C. N. A.) Nº 155 o (D. C. A.) número 829 del 23 de octubre de 1963 recaída a fs. 6 del expediente Nº 485.955|61, anexo;

El Presidente del Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto ante la Secretaría de Estado de Hacienda en los términos del art. 155 de la reglamentación de ley de aduana (conforme al texto dado por el Decreto 16.138 (65) del año 1954), y resérvese por el lapso de quince (15) días a los efectos de la presentación del memorial a que se refiere el art. 79 de la ley de aduana (t. o. 1962).

Por el Departamento Clasificación Arancelaria —Sección Despacho— notifíquese por colacionado, publíquese e imprímase el trámite correspondiente.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 — Nº 1.198 — v.7|1|64

Expediente Nº 455.870 de 1963.

ASUNTO: Tela sensible a la luz, constituída por un soporte (tejido de algodón) impregnado con sustancias de apresto (almidón-bióxido de titanio) y con una cara recubierta por una emulsión fotográfica.

RESOLUCION Nº 316 — C. N. A.
RESOLUCION Nº 886 — D. C. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto A. Parodi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Tela fotográfica", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C—251.805; Que el mencionado certificado obrante a fs. 5 acredita que la mercadería de que se trata es un trozo de tela cuadrangular de color blanco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de tejido de algodón, positiva; Caracterización de bióxido de titanio, positiva; Caracterización de sustancias albuminoideas, positiva; Caracterización de sales de plata, positiva; Caracterización de sustancias amiláceas, positiva; Ensayo de impresión fotográfica, positiva; concluyendo que se trata de una tela sensible a la luz, constituída por un soporte (tejido de algodón), impregnado con sustancias de apresto (almidón-bióxido de titanio) y con una cara recubierta por una emulsión fotográfica; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8, que el despacho de la tela en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 5243; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna número 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de preferencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 5243.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 — Nº 1.199 — 7|1|64

Expediente Nº 478.445 de 1963.

ASUNTO: "Radax", polvo constituído fundamentalmente por tiuram y pequeña proporción de tiazol.

RESOLUCION Nº 887 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 329 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Barilari, De Giácomo S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Radax", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C—251.138, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo amarillento, insoluble en agua, parcialmente soluble en alcohol y soluble en acetona y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de tiazol, positiva; Caracterización de tiocarbamilo(tiuram), positiva; Cenizas, vestigios; concluyendo que está constituído fundamentalmente por tiuram y pequeña proporción de tiazol; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4882; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4882.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1 — Nº 1.200 — e.7|1|64

Expediente Nº 478.446 de 1963

ASUNTO: "Thiosan", polvo constituído por un derivado del tiazol y sal de cinc del ácido ditiocarbámico.

RESOLUCION Nº 889 - D.C.A.
RESOLUCION Nº 327 - C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto número 16.138 (65) de setiembre 24 de 1964, y CONSIDERANDO: Que la firma Barilari, De Giácomo S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Thiosan", cuya muestra acompaña; Que la Direc-

ción Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-251.358 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo amarillo, parcialmente soluble en alcohol, soluble en acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de un derivado del tiazol, positiva; Caracterización de sal de cinc de un ácido ditiocarbámico, positiva; Cenizas (fundamentalmente óxido de cinc), 4,7 %; concluyendo que está constituido por un derivado del tiazol y sal de cinc del ácido ditiocarbámico; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4. que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho del 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida Nº 4.882; Que corresponde tratar y resolver este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna número 55 C.N.A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho del cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida Nº 4.882.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente

e.7|1 Nº 1.202 v.7|1|64

Expediente Nº 480.444 de 1963

ASUNTO: "Zelan S", acetato de alquil piridina (tensioactivo catiónico), en solución acuosa.

RESOLUCION Nº 890 - D.C.A.

RESOLUCION Nº 326 - C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto número 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Juan José C. Vidal, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Zelan S", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-249.178 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido lechoso, emulsionable en agua, con propiedades tensioactivas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de alquil piridina, positiva: Caracterización de ácido acético, positiva: Caracterización de tensioactivo catiónico, positiva: Residuo fijo a 100-105ºC, 46 o|o; Cenizas, nulas; concluyendo que presenta caracteres de un acetato de alquil piridina (tensioactivo catiónico), en solución acuosa; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.775; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y art. 12 inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida Nº 4.775.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente

e.7|1 Nº 1.203 v.7|1|64

Expediente Nº 480.443 de 1963

ASUNTO: "Zelan AP", cloruro de alquil piridina (tensoactivo catiónico), empastado con agua.

RESOLUCION Nº 888 - D.C.A.

RESOLUCION Nº 328 - C.N.A.

Buenos Aires 20 de diciembre de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto N 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Juan José C. Vidal, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Zelan AP", cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-249.346, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es una pasta amarilla de olor característico, insoluble en éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de alquil piridina, positiva; Caracterización de cloro (Beilstein), positiva); Caracterización de tensoactivo catiónico, positiva; Residuo fijo a 100-105ºC, 58 %; Cenizas, nulas, concluyendo que presenta caracteres de un cloruro de alquil piridina (tensoactivo catiónico), empastado con agua; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho del 42 %. en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida Nº 4.775; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna número 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida Nº 4.775.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente

e.7|1 Nº 1.201 v.7|1|64

Expediente Nº 483.981 de 1963

ASUNTO: "Sea Magic", fertilizante foliar apto para ser empleado en agricultura, constituído por una suspensión acuosa de un producto orgánico nitrogenado.

RESOLUCION Nº 891 — D.C.A.

RESOLUCION Nº 325 — C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre 1963.

VISTO lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Ventura y Di Dieco, despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sea Magic", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-254.309; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2 acredita que la mercadería de que se trata es un líquido denso de color marrón oscuro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 100º-105ºC (agua), 77,8%: Materia orgánica, 17,0%; Cenizas, 4,7%: Nitrógeno total, 2,6%; Fósforo (en P2O5), 0,05%; Calcio (en CaO), 0,9% Magnesio (en MgO), 0,7%; Caracterización de cloruros, positiva; Caracterización de sodio, positiva; Caracterización de potasio, positiva; No contiene urea, nitratos, sulfatos ni sales de amonio; concluyendo que se trata de uan suspensión acuosa de un producto orgánico nitrogenado; Que el interesado ha agregado a fs. 5 copia fotostática de una nota en la que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación comunica "...Que por Expediente Nº 103.213|62 el producto denominado "Sea Magic" ha sido certificado como un fertilizante foliar apto para ser empleado en agricultura"; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 9, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42%, o libre de derechos si se ajusta a las disposiciones del Decreto de setiembre 22 de 1960 (Nº 11.796), siendo asimilable en ambos casos a la partida 4.233; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y artículo 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), o libre de derechos si se ajusta a las disposiciones del Decreto Nº 11.796 de 22 de setiembre de 1960, asimilada en ambos supuestos a la partida 4.233.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.204-v.7|1|64

Expediente Nº 480.445 de 1963

ASUNTO: "Zenyl A", tensioactivo no iónico que presenta caracteres de un alquil-fosfato de polioxietilenglicol.

RESOLUCION Nº 892 — D.C.A.

RESOLUCION Nº 324 — C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre 1963.

VISTO lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954. y CONSIDERANDO: Que la firma Juan José C. Vidal, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Zenyl A", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-248.750, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, amarillento, viscoso, de olor característico, emulsionable con agua y miscible con etanol y benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Indice de refracción a 20ºC., 1,4525; Cenizas, 1,3%; Caracterización de alquil-fosfato de polioxietilenglicol, positiva; Caracterización de tensioactivo no iónico, positiva; concluyendo que es un tensioactivo no iónico que presenta caracteres de un alquil-fosfato de polioxietilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo dictamina a fs. 4, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de 6%; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Reolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y artículo 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6%).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.205-v.7|1|64

Expediente Nº 485.035 de 1963

ASUNTO: Sierras en hojas pequeñas, para cortar metales.

RESOLUCION Nº 893 — D.C.A.

RESOLUCION Nº 323 — C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre 1963.

VISTO lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Eduardo R. Giacchino, despachante de aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Sierras en hojas pequeñas para cortar metales"; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 3, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 2.056, valor declarado al 35%; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y artículo 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 2.056, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 por ciento).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.206-v.7|1|64

Expediente Nº 504.975 de 1962

ASUNTO: "Benzoguanamina (2 - 4 - diamino - 6 - fenil - S - triazina)".

RESOLUCION Nº 894 — D.C.A.

RESOLUCION Nº 322 — C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre 1963.

VISTO lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Samper y Cía. S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto "Benzoguanamina (2 - 4 - diamino - 6 - fenil - S - triazina)", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-248.746, obrante a fs. 10, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, insoluble en agua y acetona, ligeramente soluble en alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó: Benzoguanamina (2 - 4 - diamino - 6 - fenil - S - triazina).

Análisis cuantitativo: Punto de fusión 226ºC.; Por 100 g. de muestra. — Nitrógeno: Calculado 36,5 - 36,9 g. Hallado, 36,7 g. — Residuo por incineración, sin residuo; concluyendo que presenta caracteres de Benzoguanamina (2 - 4 - diamino - 6 - fenil - S - triazina); Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 13, que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.317; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y artículo 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.317.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.207-v.7|1|64

Expediente Nº 434.358 de 1963

ASUNTO: Varillas anódicas marca "Elno" constituídas por una aleación especial de magnesio.

RESOLUCION Nº 895 - D.C.A.

RESOLUCION Nº 321 - C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33, de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Eleodoro A. H. Martín, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a varillas anódicas, marca "Elno", constituídas por una aleación especial de magnesio, que se aplican a todo tipo de tanques para evitar la corrosión, acompañando a tal fin prospecto descriptivo e ilustrativo y literatura; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 8 que la mercadería de que se trata, dado su aplicación como accesorio eléctrico, corresponde despachársela por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 2.196; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 9 que el despacho de las varillas en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilables a la partida 4.674, ya que a su juicio debe mantenerse el criterio observado invariablemente de asimilar los anodos a la partida que comprende su material constitutivo, ver, entre otras, las resoluciones de 1º de octubre de 1956 (D. T. Nº 962, publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 1.445) y 26 de junio de 1961 (D. T. número 784, publ. Boletín D. N. A., vol. XXIV, pág. 833); Que corresponde tratar y resolver a este Consejo, conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello.

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.674.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Samuel E. Aracena, presidente.

7|1-Nº 1.208-v.7|1|64

Expediente Nº 436.933 de 1963

ASUNTO: "Ebimar", polisacárido sulfatado.

RESOLUCION Nº 896 - D.C.A.

RESOLUCION Nº 320 - C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33, de fecha 20-12-63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Ebimar", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-249.544, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, homogéneo, casi totalmente soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo

Previa hidrólisis se comprobó: azúcares reductores y sulfatos.

Análisis Cuantitativo (Por 100 gr.)

Pérdida por desecación a 100ºC, 17 g.; Residuo por incineración, 22 g.; Azufre combinado, 4,2 g.; Polisacáridos en glucosa 46,5 g.; concluyendo que se trata de un polisacárido sulfatado; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta

del ramo, dictamina a fs. 9, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 % en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.346; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilable a la partida 4.346.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1-Nº 1.209-v.7|1|64

Expediente Nº 439.422 de 1963

ASUNTO: "Maple natural concentrado", jarabe de arce (maple sirup), privado parcialmente de sus azúcares, con la consiguiente concentración de sus otros principios.

RESOLUCION Nº 897 - D.C.A.
RESOLUCION Nº 319 - C.N.A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20-12-63 (Acta número 33), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Caldumbida y Rampi S R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Maple natural concentrado", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-245.525, obrante a fs. 4, que el análisis de la muestra recibida para su examen ha dado el siguiente resultado: Estado de conservación, bueno; Caracteres organolépticos, satisfactorios; Agua y materia volátiles (a 100 - 105ºC), 25,9 %; Cenizas totales, 5,4 %; Azúcares reductores directos, en azúcar invertido, 14,5 %; Azúcares reductores p|inversión, en azúcar invertido, 43,6 %; Sacarosa calculada, 27,6 %; Materia colorante, natural; Ensayo de cafeína, negativo; concluyendo que presenta caracteres de jarabe de arce (Maple Sirup), privado parcialmente de sus azúcares, con la consiguiente concentración de sus otros principios; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4 656, valor declarado con el derecho de 18%; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A., y en los términos de la Resolución Nº 55 C.N.A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello.

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.656, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18%).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, presidente.

e.7|1 Nº 1.210 v.7|1|64

Expediente Nº 445.042 de 1963

ASUNTO: Máquina descascaradora, blanqueadora, limpiadora de arroz, sin motor.

RESOLUCION Nº 898 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 318 - C. N. A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33, de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Juan A. Ruocco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la máquina descascaradora-blanqueadora-limpiadora de arroz, sin motor, cuya fotografía y detalles técnicos obran de fs. 2 a 5; Que la Minoría de la Junta del ramo de Ferretería expresa en su informe de fs. 8, que la máquina en consulta correspon de ser despachada por la partida 1816, valor declarado libre de derechos; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas, este Consejo Nacional— concordando con lo expresado por la mayoría de la citada Junta del ramo, dictamina a fs. 9, que la máquina de que se trata no reviste carácter agrícola y es de típica aplicación industrial, por lo que corresponde despacharse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna número 12, C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la máquina de referencia debe efectuarse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.211 v.7|1|64

Expediente Nº 464.257 de 1963

ASUNTO: "Genapol LRO", solución acuosa de la sal sódica de un éter laurìl sulfónico (tensioactivo aniónico).

RESOLUCION Nº 899 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 317 - C. N. A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33, de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de diciembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Genapol LRO", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-248.430; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2, acredita que el producto de que se trata es un líquido límpido, incoloro, inodoro, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100º-105ºC, 33 o|o; Cenizas, 5 o|o; Caracterización de sal sódica de un éter laurìl sulfónico, positiva; Caracterización de tensioactividad aniónica, positiva; concluyendo que se trata de una solución acuosa de la sal sódica de un éter laurìl sulfónico (tensioactivo aniónico); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6, atento el resultado del análisis practicado, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de 6 o|o; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12, C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 o|o).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.212 v.7|1|64

Expediente Nº 465.451 de 1963

ASUNTO: Aparato manual, marca Rollfix para atar matambres, bondiolas y fiambres similares.

RESOLUCION Nº 900 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 315 - C. N. A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33, de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Fernando Amorín, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al aparato manual, marca Rollfix, de 40 Kgs. de peso, para atar matambres, bondiolas y fiambres similares, cuya fotografía obra a fs. 2 y 3; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9 que el aparato en consulta no participa de las características de las máquinas que aforan las partidas 1799| 1802 y al no hallarse comprendido en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 1799; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12, C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse de valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilada a la partida 1799.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.213 v.7|1|64

Expediente Nº 466.225 de 1963

ASUNTO: "Tioridazina Base", químicamente: 3-metiltio-10 (beta-(1'-metil-2'-piperidil)-e t i l-) fenotiazina.

RESOLUCION Nº 901 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 314 - C. N. A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33, de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Sandoz Argentina, S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tioridazina Base", químicamente: 3-metiltio-10 (beta-(1'-metil-2'-piperidil)-e t i l)-fenotiazina, cuya fórmula desarrollada consta a fs. 1 vta., presentado en forma de polvo cristalino, blanco o ligeramente amarillento, de olor débil; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que, por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4280; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12, C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.214 v.7|1|64

Expediente Nº 470.062 de 1963

ASUNTO: Moldes de madera, acero u otros materiales, empleados para la fabricación en el país de matrices utilizadas en el estampado de piezas de automotores.

RESOLUCION Nº 902 D. C. A.
RESOLUCION Nº 313 C. N.A.

Buenos Aires, 20 Diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 30 de fecha 20|12|63 (Acta Nº 30), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Colin M. Campbell, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a moldes de madera, acero u otros materiales, empleados para la fabricación en el país de matrices utilizadas en el estampado de piezas de automotores, cuya fotografía obra a fs. 2; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que dichos moldes corresponden despacharse en el concepto de piezas de repuesto por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, en atención a que las matrices obtenidas por copia de los mismos corren esa suerte; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.215-v.7|1|64

Expediente Nº 470.253 de 1963

ASUNTO: "Water Wash Compound M 13.865 C", polvo constituido por una mezcla de pirofosfatos, silicatos y carbonatos de sodio y cromato de potasio y un emolgente orgánico de carácter catiónico.

RESOLUCION Nº 903 D. C. A.
RESOLUCION Nº 312 C. N. A.

Buenos Aires, 20 Diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33, de fecha 20|12|63 (Acta N. 33), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Garbo Ltda. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Water Wash Compound M 13.865 C", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de química número 248.075 (fs. 3); Que el mencionado certificado acredita que el producto de referencia es un polvo de color blanco, constituido por una mezcla de pirofosfatos, silicatos y carbonatos de sodio y cromato de potasio y un emulgente orgánico de carácter catiónico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida por calcinación (agua y compuesto orgánico), 28,8 por ciento; Fosfatos (en $P_2O_7Na_4$), 38,3 por ciento; Silicatos (en SiO_3Na_2), 28,4 por ciento; Cromatos (en CrO_4K_2), 1,4 por ciento; Carbonatos (en CO_3Na_2), 2,4 por ciento. Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.271; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 4.271.

2º — Notifíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.216-v.7|1|64

Expediente Nº 450.038 de 1960

ASUNTO: Barniz constituido a base de una solución de aceite de lino, ésteres del ácido ftálico y un pigmento orgánico artificial, en hidrocarburos aromáticos.

RESOLUCION Nº 904 D. C. A.
RESOLUCION Nº 311 C. N. A.

Buenos Aires, 20 Diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión del Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Núñez y Schettini S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un líquido aplicable a vidrios que impide el paso de los rayos solares, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-171.794, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color azul oscuro, insoluble en agua, soluble en tolual y en acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC, 34 o|o; Cenizas (óxido de hierro), 0,6 o|o; Caracterización de aceite de lino, positiva; Caracterización de ésteres del ácido ftálico, positiva. Caracterización de pigmento orgánico artificial, positiva; Caracterización de hidrocarburos aromáticos, positiva, concluyendo que ésta constituido a base de una solución de aceite de lino, ésteres del ácido ftálico y un pigmento orgánico artificial, en hidrocarburos aromáticos y que extendido sobre una superficie lisa deja por secado en estufa una película adherente, brillante de color azul; es un barniz coloreado; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la junta del ramo, dictamina a fs. 9, que el barniz del presente, por su composición, corresponde despacharse por la partida 4.367, aforo kilo o$s. 0,80, al 25 o|o, más adicionales de 7 o|o y 10 o|o; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.367, aforo kilo ochenta centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,80), con el derecho de veinticinco por ciento (25 o|o), más adicionales de siete por ciento (7 o|o) y diez por ciento (10 o|o).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Samuel E. Aracena, Presidente.

e.7|1-Nº 1.217-v.7|1|64

Expediente Nº 442.609 de 1961

ASUNTO: "Rapid Spot Remover", polvo constituido a base de enzimas proteolíticas y amilolí-

ticas, fosfato y cloruro de sodio y potasio y pequeña cantidad de un tensoactivo aniónico.

RESOLUCION Nº 905 D. C. A.
RESOLUCION Nº 310 C. N. A.

Buenos Aires, 20 Diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Gómez y Schluma S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Rapid Spot Remover", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-224.163 obrante a fs. 7, que la muestra recibida para su examen es un polvo amarillento de olor suave, dispersable en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas (fundamentalmente fosfato, sulfato y cloruro de sodio y potasio), 23 por ciento; Caracterización de enzimas proteolíticas, positiva; Caracterización de enzimas amilolíticas, positiva; Caracterización de tensoactivo aniónico, positiva, concluyendo que está constituida a base de enzimas proteolíticas y amilolíticas, fosfato y cloruro de sodio y potasio; y pequeña cantidad de un tensoactivo aniónico; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6, que se trata de un producto compuesto no comprendido en el arancel, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4.507 por estar formulado a base de enzimas; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse de valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.507.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, Presidente.
e.7|1-Nº 1.218-v.7|1|64

Expediente Nº 454.917 de 1961

ASUNTO: "Plioflex 1508", caucho sintético, tipo butadieno estireno.

RESOLUCION Nº 906 D. C. A.
RESOLUCION Nº 309 C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto número 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Martín A. Labat, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Plioflex 1508", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado NºC-202.956, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un sólido de color blanco amarillento, flexible y elástico, insoluble en agua y en los solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de butadieno-estireno: positiva; Cenizas: vestigios; concluyendo que presenta caracteres de un caucho sintético tipo butadieno estireno; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 7, que el despacho del producto en consulta —caucho sintético tipo butadieno estireno— corresponde efectuarse por la partida 4.432, valor declarado con el derecho de 12 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Reglamentación Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, presidente.
e.7|1-Nº 1.219-v.7|1|64

Expediente Nº 461.058 de 1961

ASUNTO: "Silene EF", polvo compuesto por: sílice (SiO_2), 58.1 %; óxido férrico, 0,3 %; óxido de aluminio, 0,6 %; óxido de calcio, 16,3 %; óxido de magnesio, 0,7 %; sustancias solubles en agua (fundamentalmen e NaCL), 1,6 %; pérdida a 100-105ºC, 9,6 % y pérdida por calcinación, 12,5 % (silicato de calcio impuro).

RESOLUCION Nº 907 D. C. A.
RESOLUCION Nº 308 C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto número 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Faustino Beltrán & Cía., S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Silene EF", cuya muestra y folleto adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-183.416, obrante a fs 5, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 100º-105ºC: 9,6 %; Pérdida por calcinación: 12,5 %; Sílice (SiO_2): 58,1 %; Oxido férrico: 0,3 %; Oxido de aluminio: 0,6 %; Oxido de calcio: 16,3 %; Oxido de magnesio: 0,7 %; Sustancias solubles en agua (fundamentalmente NaCL): 1,6 %; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 9, dictamina a fs. 10 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.271, por tratarse de silicato de calcio impuro, valor declarado al 6 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12 inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, presidente.
e.7|1-Nº 1.220-v.7|1|64

Expediente Nº 492.729 de 1961

ASUNTO: "Resina PE 200", resina sintética termoplástica (tereftalato de polietilenglicol).

RESOLUCION Nº 908 D. C. A.
RESOLUCION Nº 307 C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto número 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Martín A. Labat, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Resina PE 200", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-204.684 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen son pequeños trozos de color amarillento, límpidos, insolubles en agua, solubles en benzol, acetato de metilo, dioxanno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas: nulas; Caracterización de grupo tereftálico: positiva; Caracterización de tereftalato de polietilenglicol: positiva; concluyendo que se trata de una resina sintética termoplástica (tereftalato de polietilenglicol); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6, atento el resultado del análisis practicado, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de 18 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A. y artículo 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — La mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, presidente.
e.7|1-Nº 1.221-v.7|1|64

Expediente Nº 498.394 de 1961

ASUNTO: Bromhidrato de hidrazina.

RESOLUCION Nº 909 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 306 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Importadora Técnica Industrial S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Bromhidrato de hidrazina", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-201.045 obrante a fs. 5, que la muestra recibida para su examen es un producto sólido cristalino incoloro, soluble en agua, insoluble en alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de bromhidrato de hidrazina, positiva; Punto de fusión, 60 - 62ºC: Título (por iodometría) 99,9 %; Cenizas, vestigios; concluyendo que presenta caracteres de bromhidrato de hidrazina; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8, que el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4315; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A., y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse de valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4315.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, Presidente.
e.7|1 Nº 1.222 v.7|1|64

Expediente Nº 493.521 de 1962

ASUNTO: Polvo que presenta caracteres de broparoestrol (alfa bromo, alfa beta difenil, beta para etilfenil-etilene).

RESOLUCION Nº 910 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 305 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-244.971 obrante a fs. 6, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco amarillento, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis Cualitativo: Se comprobó: Caracteres de Broparoestrol (alfa bromo, alfa beta difenil, beta paraetilfenil-etilene). Análisis Cuantitativo: Punto de fusión, 90 - 92ºC; Residuo por incineración, nulo; Bromo Calculado: 22 g % - Hallado: 22,3 g %: concluyendo que presenta caracteres de broparoestrol (alfa bromo, alfa beta difenil; beta paraetilfenil-etilene); Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 9, que el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %; por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A., y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse de valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, Presidente.
e.7|1 Nº 1.223 v.7|1|64

Expediente Nº 469.932 de 1962

ASUNTO: "Sabor Chocolate", extracto hidroalcohólico con aroma de cacao.

RESOLUCION Nº 911 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 304 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Bosetti y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sabor Chocolate", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C - 244.180, obrante a fs. 6, que la muestra recibida para su examen ha dado el siguiente resultado: Estado de conservación, bueno; Caracteres organolépticos, satisfactorios; Materia colorante, natural; Peso específico a 15º-15ºC, 0,9872; Alcohol en volumen, 15,5 %; Extracto seco a 100º-105ºC, 1,7 %; Acidez expresada en ml. de OH Na N, 22,4 %; Ensayos de identificación de metilxantinas (cafeína y teobromina), positivos; concluyendo que se trata de un extracto hidroalcohólico con aroma de cacao; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9 que el proyecto en consulta corresponde despacharse por la partida 4566, valor declarado con el derecho de 18 %; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A., y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4566, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, Presidente.
e.7|1 Nº 1.224 v.7|1|64

Expediente Nº 480.313 de 1962

ASUNTO: Clorobenceno; Clorobenceno-monocloro-benceno, cloruro de benceno.

RESOLUCION Nº 912 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 303 — C. N. A.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (acta Nº 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Samper y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la droga denominada Clorobenceno cuya composición química es de Clorobenceno-Monoclorobenceno-Cloruro de benceno y que es un líquido incoloro, de olor no desagradable, insoluble en agua, libremente soluble en alcohol, benceno, cloroformo y éter; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que dicho producto es un derivado monohalogenado nuclear del benceno obtenido por restitución de un átomo de hidrógeno del benceno por un átomo de cloro, correspondiendo efectuar su despacho por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4375; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello.

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.375.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.
Samuel E. Aracena, presidente.
e.7|1-Nº 1.225-v.7|1|64

Expediente Nº 419.615 de 1962

ASUNTO: "Nuken elastik 720", composición a base de sustancias bituminosas, resinas, caucho vulcanizado y sílice.

RESOLUCION Nº 913 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 302 — C. N. A.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (acta Nº 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma N. I. Fuentes, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Nuken elastik 720", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-215.476, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un producto de color negro, elástico, constituido por una composición a base de sustancias bituminosas, resinas, caucho vulcanizado y sílice, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Extracto acetónico: 28,6 %; Extracto clorofórmico: 34,0 %; Cenizas (sílice): 17,7 %; Caucho y azufre de vulcanización (por diferencia): 19,7 %; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 9,

que el producto en consulta carece de ubicación arancelaria, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.767; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A., y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo, Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.767.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.
Samuel E. Aracena, presidente.
e.7|1-Nº 1.226v.7|1|64

Expediente Nº 448.318 de 1962
ASUNTO: "Proxmelt Nº 29.4-5", sólido constituído a base de un copolímero polietileno-acetato de polivinilo (81 g %), parafina (15 g %) y una resina natural no identificada (4 g %).
RESOLUCION Nº 914 — D. C. A.
RESOLUCION Nº 301 — C. N. A.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (acta Nº 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto Nº 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto Ubbelohde y Cía. S. A. Comercial y de Representaciones, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Proxmelt Nº 29.4-5", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-214.144 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un sólido de aspecto céreo, color blanco amarillento, insoluble en agua, parcialmente soluble en alcohol, soluble en tolueno caliente, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de copolímero polietileno-acetato de polivinilo	positiva
Caracterización de parafina ..	positiva
Caracterización de resina natural	positiva
Indice de ácido	6
Indice de saponificación	224
Punto de ablandamiento	80º-82ºC
Cenizas	nula
omposición aproximada en g %:	
Copolímero polietileno - acetato de polivinilo	81
Parafina	15
Resina natural	4

Concluyendo que está constituída a base de un copolímero polietileno-acetato de polivinilo, parafina y una resina natural no identificada, en las proporciones indicadas; Que el Tribunal de Clasificaciones concordado con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4744 bis, en base al componente que se encuentra en mayor proporción; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C. N. A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello.

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.744 bis.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.
Samuel E. Aracena, presidente
e.7|1 Nº 1.227 v.7|1|64

Expediente Nº 416.884 de 1962
ASUNTO: Placas de vidrio grabadas en una de sus caras de 1,10 m. a 1,20 m. de ancho, por 2,20 m. a 2,60 m. de largo y espesores entre 5,5 mm. hasta 10 mm.
RESOLUCION Nº 915 - D.C.A.
RESOLUCION Nº 300 - C.N.A.
Buenos Aires 20 de diciembre de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo N 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduana según texto dado por el Decreto número 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Pablo Arguindeguy, despanchante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un vidrio transparente, impreso de distintos dibujos o motivos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-211.254 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es una placa de sección cuadrada de 20 cm. de lado y 9 mm. de espesor, de color verdoso y grabada en una de sus caras, constituida por vidrio, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Indice de refracción nD, 1,5160; Sílice, 71,5 o|o; Oxidos de hierro y de aluminio, 2,4 o|o; Oxido de calcio, 10,6 o|o; Oxido de magnesio, 5,5 o|o; Plomo, no contiene; concluyendo que el resto a cien está constituído fundamentalmente por ácidos de sodio y de potasio; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8, que las placas de vidrio en consulta corresponden despacharse por la partida Nº 2.591 (aforo m2 o$s. 1,92, al 25 o|o más adicionales de 7 o|o y 10 o|o); Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna número 12 C.N.A., y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A., y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A., y art. 12 inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida Nº 2.591, aforo m2 un peso con noventa y dos centésimos oro sellado (o$s. 1.92), con el derecho del veinticinco por ciento (25 o|o), más adicionales de siete por ciento (7 o|o) y diez por ciento (10 o|o).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, presidente
e.7|1 Nº 1.228 v.7|1|64

Expediente Nº 502.549 de 1961
ASUNTO: "Ni plex A", solución acuosa de una sal de amonio de un ácido aromático nitrado no identificado.
RESOLUCION Nº 916 - D.C.A.
RESOLUCION Nº 299 - C.N.A.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33 de fecha 20|12|63 (Acta número 33), las prescripciones del art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto número 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Ni Plex A", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-238.071, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, amarillo, de olor amoniacal, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100-105ºC, 32 o|o; Cenizas, 1 o|o; Caracterización de grupo nitro, positiva; Caracterización de grupo fenilo positiva; Caracterización de sal de amonio, positiva; concluyendo que es una solución acuosa de una sal de amonio de un ácido aromático nitrado no identificado; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida Nº 4.271, valor declarado al 6 o|o; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12 C.N.A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55 C.N.A. y art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida Nº 4.271, valor declarado con el derecho del seis por ciento (6 o|o).

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, presidente
e.7|1 Nº 1.229 v.7|1|64

Expediente Nº 471.539 de 1963
ASUNTO: Fenamidofurilo (2-carbamilfenoxiacetato de tetrahidro furfurilo).
RESOLUCION Nº 917 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 283 - C. N. A.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo Nº 33, de fecha 20|12|63 (Acta Nº 33), las prescripciones del Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Esteban Alejandro T. Loustau, despachante de aduana, en reprepresentación de Riedel y Levalle S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto Fenamidofurilo (2-carbamil-fenoxiacetato de tetrahidro furfurilo), cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-249.955, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo microcristalino, blanco, insoluble en agua y disolventes orgánicos, en alcohol etílico es soluble y en álcali también, insípido y quema sin dejar residuo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se identificó: fenamido-furilo; Salicilamida libre, no contiene; Cloruros, no contiene; Sulfato, no contiene.

Análisis Cuantitativo:

Pérdida a 85-90ºC, 0,7 o|o; Cenizas, nulas; Punto de fusión, 102ºC; Fenamidofurilo, 98 o|o; concluyendo que responde a lo declarado; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna Nº 12, C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello.

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena. Presidente.
e.7|1-Nº 1.230 v.7|1|64

Expediente Nº 477.752 de 1963
ASUNTO: "Enzima Lipolítica o Lipase P3", producto pulverulento que presenta actividad lipásica.
RESOLUCION Nº 918 - D. C. A.
RESOLUCION Nº 281 - C. N. A.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963.

VISTO: Lo tratado en reunión de Consejo número 33 de fecha 20|12|63. — (Acta número 33), las prescripciones del artículo 154 de la Reglamentación de la ley de aduana, según texto dado por el Decreto 16.138 (65) de setiembre 24 de 1954, y CONSIDERANDO: Que la firma Armando O. Cervi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Enzima Lipolítica o Lipase P3", acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-252.368; Que el mencionado certificado obrante a fs. 3 acredita que el análisis del producto de que se trata ha dado el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se trata de un producto pulverulento, amorfo, de olor particular, insípido, insoluble en agua, alcohol y demás disolventes orgánicos. Quema con llama dejando un residuo blanco y desprendiendo fuerte olor a materia orgánica nitrogenada. Las cenizas contienen cloruro y sulfato.

Reacción del biuret, positiva; Actividad lipásica, positiva.

Análisis Cuantitativo:

Pérdida a 100ºC, 4,4 g. o|o; Cenizas, 5,7 g. o|o; Poder lipásico (sobre aceite de oliva a 38ºC, durante 20 horas para 0100 gramos de muestra equivale a), 11 ml. sol N|20 Na.OH; concluyendo que presenta actividad lipásica; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4507; Que corresponde tratar y resolver a este Consejo conforme con la Resolución Interna número 12, C. N. A. y en los términos de la Resolución Interna Nº 55, C. N. A. y Art. 12, inciso g) del Reglamento Interno del Consejo; Por ello,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

1º — El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4507.

2º — Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
Samuel E. Aracena, Presidente.
e.7|1-Nº 1.231 v.7|1|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

Expediente Nº 9612|62.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Nombre de la Empresa: "Transportes del Oeste S. R. L.".

Domicilio de la misma: Rivadavia Nº 17415|29, Morón (Prov. de Buenos Aires).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal (Plaza Primera Junta), Estación Castelar (Prov. de Buenos Aires), como fraccionamiento de los servicios que presta en virtud del Permiso Nº 320-P.118 entre Capital Federal - Navarro (Prov. de Buenos Aires). — Se efectuarán 46 servicios diarios de ida y vuelta sin prohibiciones de tráfico.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.
$ 560 e.7|1 Nº 11.129 v.7|1|64

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALMADA, Eleuterio.
ALVARADO, Ramiro.
ARQUIEL, Juan Antonio.
ALEMAN, Enrique.
BERGAMIN, Domingo.
BASUALDO, Ricardo Moisés.
BOHDAN, Sergio.
BARDUCA, Ademar Osvaldo.
BARRIONUEVO, José Lauro.
CISNEROS, Carmelo.
CAÑETE, San Gerónimo.
CORRAC, Domingo.
CABAS, Teófilo Enrique.
CANTARELLA, Abraham.
CASTILLO, Juan.
CUELLAR, Antonio.
DUARTE, Juana Antonia Bornia de
EYERABIDE, Carlos Alberto.
FERNANDEA, Antonio Estanislao
FERRARI, Arnaldo Leandro.
GRANIZO, Roberto Victoriano.
GIMENEZ, Carlos Alberto.
GOROSITO, Antonio Onofre.
GONZALEZ, Rosendo Albino.
GATICA, Ismael.
GONZALEZ, Antonio.
HAMBALEY, Luis.
LEVCOBICH, Teodoro.
LEGUIZA, José.
LEONE, Roque.
MERCATO, Timoteo Moisés.
MONZON, Jorge.
MONTIEL, Raúl.
MARTINEZ, Mario.
MARCUCCI, Nazareno.
MARMET, Sixto.
MONGELOT Félix Ramón.
PASSARELLA, Nicolás.
PIÑEIRO, Domingo.
PICOTTI, Roger Ruperto.
PEREYRA, Pedro Raúl.
PISTOLA, Rolando.
ROMERO, Casimiro.
REYES Martín.
RODRIGUEZ, Aurora C. de.
ROJAS, Bartolo Héctor.
RODRIGUEZ Manuel Lucas
RODRIGUEZ, Francisco.
ROJAS, Máximo.
RETANAR, Francisco Alberto Cayetano.
RODRIGUEZ, Héctor.
ROMAN, Victorio Angel
SUAREZ, Antonio.
SABIO, Humberto.
SAN ROMAN, Héctor.
TOGNO Jacirto Elio.
VIDELA, Pedro.
VELAZCO FERNANDEZ, Angel.
VELIZ, Pedro.
VAZQUEZ, Segundo Francisco.

e.7|1-Nº 1.165-v.17|1|64

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores del "Empréstito de Recuperación Nacional —9 de Julio—, 7 %. 1962": Certificados Fraccionarios de v$n. 200: Números: 6.150.773|777; 7.988.545; 13.561.921; de v$n. 500: Nros. 2.042.833; 2.042.836|837; 2.350.021; 2.407.101; 2.407.110: 2.690.981; de v$n. 1.000: Nros: 163.621; 554.649|650; 1.562.912; 1.588.382; 1.588.391|395; 2.471.925. — Títulos definitivos con cupón Nº 3 (Vto. 15|2|64) y siguientes adheridos: de v$n. 10.000: Nros.: 237.253|254; 246.716|717; 264.357|358; de v$n. 1.000: Nros.: 874.631|636. 202.661|664; 203.306 315, 992.229|231; con cupón Nº 2 (Vto. 15|8|63) y siguientes adheridos: Nros. 202.653|660: con cupón Nº 1 (Vto. 15|2|63) y siguientes adheridos: Nro 641.462

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963

e.10|12|63. Nº 648. v.16|1|64

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, 7 %, 1962" con cupón Nº 3 (Vto. 15|2|64) y siguientes adheridos: de v$n. 1.000 Nº 259.857|861, de v$n. 100 000 Nº 13.620|623.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1963

e.10|12|63. Nº 649. v.10|1|64

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 14.244|63 SEC.

DISPOSICION Nº 190

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 14.244|63 SEC. producida por la firma S. A. M. Y. A. Soc. Anón., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.500 y atento a lo informado por la citada repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar el uso de las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta tipo aprobado S.4022, modelo Avery Hardoll 401 T. documentadas a fojas 4 a 135 de los presentes actuados, consistentes en

a) Substitución del aparato separador de gases y del compensador por un nuevo separador de gases sin partes móviles y una cámara filtrante.
b) Substitución del reloj computador por otro reloj registrador de litros solamente.
c) Modificación del mecanismo de accionamiento eventual a mano, sin variar su concepción mecánica.
d) Modificaciones conexas en cañerías, cuadrantes y estructura general, a efectos de adaptarlos a los nuevos elementos, sin que varíe el tipo aprobado. designándose el aparato provisto de dichas modificaciones como modelo Avery Hardoll 601 T. o A.H. 601 T.

2º — Mantener subsistente la autorización a la firma recurrente para presentar a la verificación primitiva los modelos Avery Hardoll 301 T., Avery Hardoll 2301 T., Avery Hardoll 1301 T., Avery Hardoll 1301 Duplex, Avery Hardoll 401 T y Avery Hardoll 501 T.

3º — Aprobar el precintado del aparato en la forma documentada a fojas 137 a 146 de estos actuados.

4º — Ratificar las correcciones y aclaraciones a la documentación del surtidor y del precintaje, efectuadas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas. que se destacan en el informe de Fs. 148|149 de los que la firma recurrente deberá tomar debida nota

5º — Acordar un plazo de sesenta (60) días para que la recurrente presente las fotografías del aparato mencionadas en el punto 3 del informe de fs. 148|149.

6º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

7º — Comuníquese, regístrese, cumplido vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Manuel César León Salinas.

$ 4.080.— e.3|1-Nº 10.831-v.7|1|64

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISP. Nº 191 - Bs. As., 24|12|63
Expediente Nº 15.080|63 SEC.

VISTO la presentación en este expediente número 15.080|63 SEC., producida por la firma Siam Di Tella Ltda. S. A., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 173, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Resuelve:

1º — Autorizar, sin que varíe tipo ni modelo aprobado, el uso de las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta tipo aprobado S. 4.012 modelo Siam 290 BB-2|A., incluso tres variantes referentes a 1º) caño de succión; 2º) iluminación inferior del cuadrante y 3º) dispositivo retráctil de manguera, tal como se detallan en la memoria de fs. 2 a 5 y más se explican en el informe de fojas 74 a 77, quedando el nuevo surtidor documentado en forma ordenada en estos actuados fojas 8 a 70.

2º — Aprobar el precintado del aparato en la forma documentada en la memoria de fs. 71 y 72 y plano de fs. 73 de estos actuados.

3º — Ratificar las correcciones y aclaraciones a la documentación del surtidor y del precintaje efectuadas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas que se detallan en el informe de fs. 74 a 77 de los que la firma deberá tomar debida nota.

4º — Acordar plazo de sesenta (60) días para que la firma recurrente presente las fotografías del aparato que se mencionan en el punto 2º de las conclusiones del mismo informe.

5º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación a la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Manuel César León Salinas.

$ 3.840.— e.3|1 Nº 10.887 v.7|1|64

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Licitación Pública Nº 7
Expte. Nº 15.778-B-1963

Apertura de propuestas: 17 de enero de 1964, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos balanzas Macro T. Mettler H5 o H15 Sens. 01 mgrs., para la Cátedra de Química Analítica Cuantitativa de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de esta Facultad, de acuerdo a la lista que puede ser solicitada en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.7|1-Nº 1.233-v.9|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública
Suscripción Anual de Revistas Científicas y Técnicas

Llámase a licitación pública para la suscripción por el año 1964 de revistas científicas y técnicas de ediciones extranjeras relacionadas con la agronomía.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza, en el horario de 8 a 12, donde serán abiertas las ofertas el día 13 de febrero de 1964, a las 10.

e.7|1-Nº 1.234-v.9|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para la confección de distintos impresos.

Retiro del pliego de condiciones: Lima 319|25, Capital Federal, piso 8º, oficina 802.

Apertura de las propuestas: 17 de enero de 1964, a las 16 horas.

e.7|1-Nº 1.235-v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. S. 855|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1964, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materias primas y materiales para la elaboración de medicamentos. Destino: Div. Asistencia Médica (IP), calle Pichincha 2110, Cap. Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.7|1-Nº 1.236-v.9|1|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 9|64, para el día 20 de enero de 1964, a las 12.30 horas, para la provisión de: ácido fosfórico, acetona técnica y óxido de zinc.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|1-Nº 1.237-v.9|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 336|63. — Fecha de apertura: 23 de enero de 1964, a las 10 hs. — Por: 5.000 toneladas de Chatarra pesada dimensionadas. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: De lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 100.

e.7|1 Nº 1.238 v.10|1|64.
e.13|1 Nº 1.238 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.238 v.20|1|64.

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.534|64. — Apertura: 20 de enero de 1964, a las 12,20 horas. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 18 Renglones de distintos tipos de rodamientos.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero —Sección Compras— - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 1.239 v.9|1|64.

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.532|64. — Apertura: 20 de enero de 1964, a las 12 horas. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 4 Renglones de Platos de 4 y 3 mordazas registrables de distintos diámetros.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero —Sección Compras— - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 1.240 v.9|1|64.

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.533|64. — Apertura: 20 de enero de 1964, a las 12,10 horas. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 46 Renglones de Productos químicos para Laboratorio. — 52 Renglones de elementos para Laboratorio.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero —Sección Compras— - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 1.242 v.9|1|64.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Sta. Fe
T.E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 11|64 para el día 21 de enero de 1964, a las 12.30 horas para la provisión de:

Hierro UPN Nº 16 en Largos Normales de fabricación.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires.

e.7|1 Nº 1.241 v.9|1|64.

Dirección General de Ingenieros
Azopardo Nº 250. 10º piso,
Capital Federal

Licitación Pública Nº 18 para el día 3 de febrero de 1964.

BOULOGNE
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 18. hora 10.40: Provisión de materiales sanitarios, con destino al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.243 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.243 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.243 v.20|1|64

Dirección General de Ingenieros
Azopardo Nº 250. 10º piso,
Capital Federal

Licitación Pública Nº 32 para el día 4 de febrero de 1964.

CURUZU—CUATIA
(PROVINCIA DE CORRIENTES)

Nº 32, hora 10,30. Reemplazo de 1 caldera a vapor de alta presión, marca Cochrane Boiler Nº 7.882, a petróleo, tubular, modelo vertical con destino al Hospital Militar. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.703.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 24 de enero de 1964, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.244 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.244 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.244 v.24|1|34
e.27|1-Nº 1.244 v.27|1|64

Dirección General de Ingenieros
Azopardo Nº 250. 10º piso,
Capital Federal

Licitación Pública Nº 17 para el día 3 de febrero de 1964.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 17. Hora 10,30. Adquisición de materiales eléctricos. con destino a las obras complementarias del Tiro Federal Argentino. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: pesos 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.245 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.245 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.245 v.20|1|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SANTA FE
Expediente Nº 14.588|63

Llámase a Licitación Pública número 17|64, para el día 14 del mes de enero de 1964 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Delegación Sa-

nitaria Federal en Santa Fe, para el Hospital Vecinal en Esperanza y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: provisión e instalación de una caldera vertical y puesta en funcionamiento. — Buenos Aires, 7 de enero de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.7|1-Nº 1.246 v.9|1|64

Dirección General de Administración
Expediente ... 77.869|63

Llámase a Licitación Pública número 18|64, para el día 14 del mes de enero de 1964 a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Sección Economato de la Dirección General de Administración y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar los servicios de abono mensual p/limpieza y reparaciones de pequeños accesorios de máquinas de escribir, sumar y|o calcular. — Buenos Aires, 7 de enero de 1964. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº 1.247 v.9|1|64

Hospital San Juan Bautista Catamarca
Expediente Nº 44.119

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para el día 13 de enero de 1964, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital San Juan Bautista en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812 (Planta Alta) Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informe a: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812 (planta alta) Catamarca o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Carne, Pan, Leche, Verduras, Artículos de almacén, etc. — Catamarca, 23 de diciembre de 1963.

e.7|1-Nº 1.248 v.9|1|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Obra Social
LICITACION PUBLICA Nº 1.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de enero de 1964, a las 16 horas para la adquisición de películas radiográficas y polvo revelador y fijador. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325 — 6º piso — Capital, de 11 a 20 hs.

e.7|1-Nº 1.249 v.9|1|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3745 hasta el día 14 de enero de 1964, a las 15 horas, para la provisión de: 1.650 kgs. de empaquetadura de amianto en plancha y 1.000 kgs. de cartón de amianto en plancha.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego: $ 100,00 m|n.

e.7|1-Nº 1.253-v.9|1|64

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 42, hasta el día 12 de Febrero de 1964, a las 11 (once) horas, para la compra de: caños de cobre (390 kg.), cobre en chapas (62 kg.), latón en barras (530 kg.), y plomo en chapas (220 kg.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081.

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50.— m|n.

e.7|1-Nº 1.254-v.9|1|64

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Departamento Mar del Plata

Llámase a Licitación Pública Nº 1.023 hasta el día 23 de enero de 1964, a las 10 horas, para la provisión de 100 metros de caños de hormigón con espiga y enchufe de 1.000 mm. de diámetro, según norma OSN. Nº 2501|946.

Pliegos, Recepción y Apertura en Departamento Mar del Plata, Quequén, Dársena "B", Puerto Mar del Plata.

Depósito en Garantía 1 o|o. — Pliegos $ 30,00 m|n.

e.7|1-Nº 1.255-v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1063 MC hasta el día 17 de enero de 1964 16 horas. — Provisión de Revisación y Reparación de Motor "Pick-Up" marca "Ford". — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital Calle Avda. 9 de Julio 1925 piso 21. — Valor del pliego: m$n 10.

e.7|1-Nº 1.250 v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.068 MC hasta el día 17 de enero de 1964. — Provisión de Carpintería de Madera. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital Calle Avda. 9 de Julio 1925 piso 21. — Valor del pliego m$n. 40. m|n.

e.7|1-Nº 1.251 v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 524-O, hasta el día 6 de febrero de 1964 a las 17 horas, para la reparación, blanqueo y pintura, por "ajuste alzado" y "unidad de medida", de la Escuela Nacional de Comercio Nº 21, ubicada en la Avda. Juan de Garay Nº 3045, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 660.000, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones Avda. 9 de julio Nº 1925 — piso 20º — Capital Federal. — Precio documentación: $ 100,00 m|n. — Pago de la misma — Intervención Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.

e.7|1-Nº 1.252 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.252 v.17|1|64
20|1-Nº 1|252 v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.252 v.27|1|64

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 5.608 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1964, a las 11 en el Distrito 14º Posadas, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Cerro Cora", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director General de Administración.

e.7|1-Nº 1.256-v.9|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 41.189 SC|63

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1964, a las 11 en el Distrito 1º, Rosario, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Piamonte", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director General de Administración.

e.7|1-Nº 1.257-v.9|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 11.938 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San Agustín", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e. 7|1 Nº 1.258 v.9|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte 49.475 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 12º, Paraná, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Seguí", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.7|1 Nº 1.259 v.9|1|64

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Dirección Contaduría y Administración

Llámase a Licitación Pública número 7|63|64, expediente Nº 1767-C|63, para el día 17 de enero de 1964 a las 18 horas, con el objeto de adquirir artículos de tapicería, para subvenir las necesidades del Senado durante el presente ejercicio.

La apertura de las propuestas, retiro de pliegos e informes, tendrá lugar en la oficina de compras de 10 a 18 horas, H. Yrigoyen 1849 — Capital.

e.7|1 Nº 1.260 v.9|1|64

PROVINCIALES

PROVINCIA DE NEUQUEN
Ministerio de Economía
Arrendamiento del Hotel de Turismo Confluencia

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 DAE, por el arrendamiento del Hotel Provincial de Turismo Confluencia, ubicado en la Ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y por el término de cinco años.

Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 1964 a las 10 horas, en la Subsecretaría del Ministerio de Economía.

Pliego e Informes: En la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, calle Presidente Roca 341 de Neuquén, o en la Casa de Neuquén, calle Cangallo 685 de la Capital Federal.

Precio del pliego: Un mil seiscientos pesos moneda nacional, ($ 1.600).

e.7|1 Nº 1.232 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.232 v.14|1|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Administración - Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50 - 2º piso - T. E. 33-9152 Capital.

LICITACION PUBLICA Nº 80

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1964, a las 17 horas, a efectos de contratar la atención de mantenimiento, reparaciones y puesta a 0 hs. de ambos motores del avión Aero Commander, matrícula LQ-MAY.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|12 Nº 977 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 977 v.3|1|64
e.7|1 Nº 977 v.10|1|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 21 de enero de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43 "para la adquisición de tahalíes porta bastón cargadores y pistoleras para pistolas 45, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|12 Nº 980 v.27|12 63
e.30|12 63 Nº 980 v.3|1|64
e.7|1 Nº 980 v.10|1|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 21 de enero de 1964, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44 "para la adquisición de artículos para la confección de uniformes (banda elástica para pantalones, botones para barbijos, brin asargado, celuloide, crinolina, etc.), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|12 Nº 981 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 981 v.3|1|64
e.7|1 Nº 981 v.10|1|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 45

Fíjase el día 22 de enero de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para la adquisición de artículos sanitarios y pinturas, con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|12 Nº 982 v.27|12 63
e.30|12'63 Nº 982 v.3|1|64
e.7|1 Nº 982 v.10|1|64

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Licitación Pública Nº 92
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 92 para la Impresión y Confección de libros de 40 páginas de acuerdo al siguiente detalle:

"La Arquitectura en la Argentina". — 4.000 en castellano, 2.000 en Francés y 2.000 en Inglés.

"Las Letras en la Argentina". — 4.000 en castellano, 2.000 en Francés y 2.000 en Inglés.

"Las Artes Plásticas en la Argentina". — 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"La Poesía en la Argentina". — 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 10 de enero de 1964 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de enero de 1964.

El Director General de Administración

e. 2|1 Nº 1.100 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.100 v. 9|1|64.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 19|63
MATERIAL DE VIDRIO PARA LABORATORIOS
Expte. Nº 127.298|63

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1964, a las 8 horas para la adquisición de material de vidrio para laboratorios.

Los pliegos podrán ser retirados personalmente o requeridos por vía postal, previo pago de la suma de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) en San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza. — Giros a: Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e.30|12-Nº 1.059-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.059-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.059-v.10|1 64
e.13|1-Nº 1.059-v.14|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 18|63
DROGAS PARA LABORATORIOS
Expte. Nº 127.297|63

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero de 1964, a las 8 horas, para la adquisición de drogas para laboratorio.

Los pliegos podrán ser retirados personalmente o requeridos por vía postal, previo pago de la suma de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional), en San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza. — Giros a: Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e.30|12-Nº 1.060-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.060-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.060-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.060-v.14|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 1|64
Actuación Nº A-107.115|63

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de enero de 1964, a las 14 horas, para la contratación de loca-

ción de un inmueble en la ciudad de San Juan (Pcia. de San Juan).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Ofic. Nº 128), Capital, y en el Servicio de Contralor de la Administración Nacional de Bosques, Rivadavia 465. San Juan (Pcia. de San Juan).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — E. Director General.

e.3|1-Nº 1.126-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.126-v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 2|64

Act. Nº 70.768|63

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para la contratación de rasqueteador y encerado de pisos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.3|1 Nº 1.125 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.125 v.8|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 389

Expediente Nº 103.505|63

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero de 1964 a las 10, para la contratación de limpieza, durante los meses de febrero-octubre de 1964, de las oficinas de este Instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración, 27 de diciembre de 1963.

e.3|1 Nº 1.124 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.124 v.8|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

Dirección de Administración
Expediente Nº 106.470|63
Licitación Pública Nº 388

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1964, a las 10 horas, para la ejecución de "Reforma oficinas Arquitectura, Secretaría Dirección General y Director Administración", en la sede central de este Organismo, Rivadavia 1439, Capital.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 10.520. — Dirección de Administración.

e. 26|12 — Nº 1.025 — v. 27|12|63
e. 30|12|63 — Nº 1.025 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 1.025 — v. 10|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública, para el día 22 de enero de 1964, a las 15 horas, para la provisión de ropa de trabajo con destino al personal del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Castelar. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia del referido Centro, Calle Las Cabañas y de los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Intendencia del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

e.24|12. Nº 975. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 975 v.3|1|64
e.7|1. Nº 975. v.9|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CENTRO REGIONAL DEL NOROESTE

Llámase a Licitación Pública para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores, con destino a los distintos establecimientos de este Centro Regional. Mayores informes y Pliegos de Condiciones pueden solicitarse personalmente o por carta en las oficinas centrales del Centro Regional del Noroeste, sitas en calle 9 de Julio Nº 197, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas que a sido fijado para el día 20 de enero de 1964, horas 11.

e.27|12-Nº 1.034 v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.034 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.034 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.034 v.13|1|64

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Expediente Nº 21.721|63

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de 45.000 kilogramos de flejes de hierro en rollos, nuevos, para fardos semicompresados de fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central de la Junta Nacional del Algodón, calle R. O. del Uruguay número 549, Resistencia (Chaco) y en la Delegación Buenos Aires de la misma, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 1.101 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.101 v. 7|1|64.

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Expediente Nº 21.723|63

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de 45.000 metros de arpillera recuperada, para recubrir fardos de fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central de la Junta Nacional del Algodón, calle R. O. del Uruguay número 549, Resistencia (Chaco) y en la Delegación Buenos Aires de la misma, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 1.102 v. 3|1|64.
e. 7|1. Nº 1.102. v.7|1|64

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Expediente N 21.722|63
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 bolsas vacías de yute, tipo ex-avena y|o ex-girasol, para el envasado de semilla de algodón destinada a industria.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central de la Junta Nacional del Algodón, calle R. O. del Uruguay número 549, Resistencia (Chaco) y en la Delegación Buenos Aires de la misma, calle Juncal 866, Capital Federal.

e.27|12-Nº 1.035 v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.035 v.3|1|63
e.7|1-Nº 1.035 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.035 v.13|1|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 340.158,63

Llámase a licitación pública para la provisión de techado asfáltico y blinder granítico. CDM. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1964, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº 1.127-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.127-v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un elevador mecánico para transporte cotinuo en el Casino Central de Mar del Plata - LBNC. (Expediente Nº 363.164|63). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1964, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|1-Nº 1.106-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.106-v.7|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la suscripción de la publicación "Chemical Abstracts". - DNQ. (Expediente número 317.624|63). — La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1964, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|1-Nº 1.107-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.107-v.7|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1964, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.871|63 DNQ., a las 15.15 horas. Hidróxido de potasio y sodio.

Expte. Nº 317.872|63 DNQ., a las 15,30 horas. Acidos.

Expte. Nº 317.873|63 DNQ., a las 15,45 horas. Sodio, potasio, cobre, etc.

Informes y pliegos: en la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.2|1-Nº 1.108-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.108-v.7|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas. - Int. (Expediente Nº 317.395|63). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1964, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|1-Nº 1.109-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.109-v.7|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.688|63

Llámase a licitación pública para la prov. de baldes de hierro y palas. DGSE. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1964, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº 1.128-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.128-v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.809|63

Llámase a licitación pública para la prov. de repuestos para ascensores. Int. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1964, a las 15.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº 1.129-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.129-v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.874|63

Llámase a licitación pública para la prov. de papel filtro, papel indicador, etcetera. DNQ

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1964, a las 15,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº 1.130-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.130-v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 110854|63

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso — CGN.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1964 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1 Nº 1.131 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.131 v.8|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1959 para el día 6 de febrero de 1964, a las 16.30 horas, para la provisión de pan.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

El presente llamado anula el anterior de fecha 24|10|1963.

e. 2|1 Nº 1.103 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.103 v. 10|1|64.
e. 13|1 Nº 1.103 v. 16|1|64.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1201, para la construcción de una cámara transformadora.

Destino: Barrio "General Paz" Villa Celina, Partido de La Matanza.

Apertura: 6 de febrero de 1964, a las 16,— horas.

Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 673.079,00.

Garantía de Licitación: m$n. 6.731,00.

e. 2|1 Nº 1.104 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.104 v. 10|1|64.
e. 13|1 Nº 1.104 v. 16|1|64.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.131, para el día 4 de febrero de 1964, a las 16 horas, para la provisión de leche pasteurizada.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.30|12-Nº 1.062-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.062-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.062-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.062-v.14|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2.113 para el día 4 de febrero de 1964, a las 16.30 horas, para la provisión de formularios continuos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e 30|12-Nº 1.063-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.063-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.063-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.063-v.14|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.198, para contratar la ejecución de la red de alumbrado público.

Destino: Barrio "General José M. Paz", Villa Celina, Partida de La Matanza.

Apertura: 23 de enero de 1964, a las 16 horas.

Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 477.160 m|n.

Garantía de Licitación: m$n. 4.772 m|n.

e. 26|12 — Nº 985 — v. 27|12|63
e. 30|12|63 — Nº 985 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 985 — v. 7|1|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2104, para el día 31 de enero de 1964, a las 16,30 horas, para la provisión de quebracho colorado campana, tipo ferrocarril.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e. 26|12 — Nº 986 — v. 27|12|63
e. 30|12|63 — Nº 986 — v. 3|1|64
e.7|1 — Nº 986 — v.10|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2101, para el día 29 de enero de 1964, a las 16,30 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 23|12 Nº 945 v. 24|12|63.
e. 26|12 Nº 945 v. 27|12|63.
e. 30|12 Nº 945 v. 31|12|63.
e. 2|1 Nº 945 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 945 v. 8|1|64.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2085 para el día 30 de enero de 1964 a las 16,30 horas, para la provisión de papeles carbónicos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.3|1 Nº 1.134 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.134 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.134 v.14|1|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos y zapatillas, con destino al personal de servicio. Apertura: 14 de enero de 1964 a las 15 hs., en la Gcia. Dep. Administrativa. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.3|1 Nº 1.132 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.132 v.8|1|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales para tapicería. Apertura: 3 de enero de 1964 a las 15 hs. en la Gcia. Dep. Administrativa. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326. piso 3º, Local 310.

e. 2|1 Nº 1.105 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.105 v. 7|1|64.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos, de madera, de fórmica y tapizados. — Apertura: 14 de enero de 1964 a las 15 hs. en la Gerencia Dep. Administrativa.

Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º. Local 310.

e. 23|12 Nº 946 v. 24|12|63.
e. 26|12 Nº 946 27|12|63.
e. 30|12 Nº 946 v. 31|12|63.
e. 2|1 Nº 946 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 946 v. 8|1|64.

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación Pública Nº 8, para el día 16 de enero de 1964, a las 16 horas, para la adquisición de textos y publicaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras del Departamento Compras y Suministros, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e. 26|12 — Nº 987 — v. 27|12|63
e. 30|12|63 — Nº 987 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 987 — v. 10|1|63

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de una Secadora continua de cereales con capacidad para 20 toneladas hora para ser instalada en la Casa de Limpieza del Cuerpo 1 de la Planta Industrial que la Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 7 de Febrero de 1964, en las oficinas de esta Dirección Nacional de Industrias del Estado, calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 1., en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las bases generales y particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados. — Ing. Eloy A. Gandulfo, Director Ejecutivo.

e.3|1 Nº 1.135 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.135 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.135 v.17|1|64

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.231: Adq. cámaras y cubiertas. Apert. 15|1|64, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e. 31|12 — Nº 1.093 — v. 31|12|63
e. 2|1 — Nº 1.093 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 1.093 — v. 8|1|64

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.224: Instalaciones para carga y descarga en muelle de Río Santiago (Prov. Bs. As.). — Apert. 20|1|64 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.20|12-Nº 915-v.20|12|63
e.23|12-Nº 915-v.24|12|63
e.26|12-Nº 915-v.27|12|63
e.30|12-Nº 915-v.31|12|63
e.2|1-Nº 915-v.3|1|64
e.7|1-Nº 915-v.7|1|64

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.225: Adq. hojas continuas de papel blanco. — Apert. 9|1|64, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.226: Distribución cilindros desde Pta. Llavallol a la zona Sur del Gran Bs. As. — Apert. 8|1|64 a las 10 hs.

Pliego Nº 5.227: Contratación mano de obra y prov. algunos materiales p| ejecución 6.000 serv. domiciliarios aprox. sobre red dist. gas natural en Cap. Fed. y zona con-urbana. Apert. 8|1|64 a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.20|12 Nº 916 v. 20|12|63
e.23|12 Nº 916 v.24|12|63
e.26|12 Nº 916 v.27|12|63
e.30|12 Nº 916 v.31|12|63
e.2|1 Nº 916 v.3|1|64
e.7|1 Nº 916 v.7|1|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 50|64: Ampliación de la capacidad de transporte del oleoducto Challaco — Puerto Rosales. sobre instalaciones de cabeceras en Allen (Río Negro), estaciones de bombeo en Chimpay — Pichi Mahida (Río Negro), Algarrobo (Bs. As.) y Challaco (Neuquén) y centro de mantenimiento en Puerto Rosales (Bs. As.).

Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1964, a las 12 hs.

Precio del pliego m$n. 30.000.

Licitación Pública Nº 60|64: Obras para el almacenaje, deshidratación y transporte de petróleo de los Yacimientos de Río Negro.

Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1964. a las 10 hs.

Precio del pliego m$n. 15.000.

Pliegos y datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.

e. 31|12 — Nº 1.094 — v. 31|12|63
e. 2|1 — Nº 1.094 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 1.094 — v. 10|1|64
e. 13|1 — Nº 1.094 — v. 15|1|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Comedor Universitario

Licitación Pública Nº 1|64

(Exp. 2.100-391.359|63)

Provisión comestibles trimestre febrero-marzo-abril (frutas y verduras, pan y pastas, víveres secos y productos de granja y carnes). — Apertura: 7|2|64, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 2|64

(Expte. 2.100 - 391.375|63)

Retiro de residuos alimenticios en el período febrero-octubre|64. — Apertura: 7|2|64, a las 13 horas.

Retiro o consulta de pliegos, presentación de ofertas y aperturas: en oficina de compras: 50 esq. 1, La Plata, de lunes a sábado, de 8 a 13 horas.

Firmado: Alejandro Resúa (h.), Jefe de Compras.

e.2|1 Nº 1.112 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.112 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.112 v.16|1|64

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el 16 de enero de 1964 a las 10 horas, para contratar la provisión de uniformes para ordenanzas, choferes, ascensoristas, serenos y porteros de esta Facultad.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Charcas 2142, planta baja, Capital, en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.3|1 Nº 1.136 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.136 v.8|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 152.340

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de un alambrado perimetral en los terrenos de la Ciudad Universitaria.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 8 a 12 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 21 de enero de 1964, a las 11 horas.

Presupuesto oficial $ 211.750.—. Garantía de la oferta según ley 13.064 $ 2.117,50. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963. — El Director de Administración.

e. 3|1 Nº 1.137 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.137 v. 10|1|64
e. 13|1 Nº 1.137 v. 17|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9|64

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 2 Arados de 4 discos convertibles en tres de 26", con destino a Administración Fincas de Universidad Nacional de Tucumán; por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a Departamento de Compras, Ayacucho Nº 482, 2º piso, San Miguel de Tucumán o Representación U. N. T., Uruguay Nº 864, piso 2º, Oficina 205, Buenos Aires.

Acto apertura propuesta tendrá lugar en Departamento de Compras el día 13 de enero de 1964, a horas 10. — Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e. 3|1 Nº 1.140 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.140 v. 8|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

LICITACION PUBLICA Nº 2

Expediente: S. U. 3502|63

Llámase a licitación pública para la ampliación de la sala de lectura y obras complementarias en Biblioteca Central, en el edificio de Avda. Colón 80.

Apertura de las propuestas: 13 de febrero de 1963 a las 11. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca. — Costo de las carpetas: $ 3.000.— m|n.

e.16|12 Nº 791 v.20|12|63
e.23|12 Nº 791 v.24|12|63
e.26|12 Nº 791 v.27|12|63
e.30|12 Nº 791 v.31|12|63
e.2|1 Nº 791 v.3|1|64
e.7|1 Nº 791 v.8|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Dirección General de Administración de Justicia

San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64 para el día 23 de enero de 1964 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de impresos para distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia — División Adquisiciones — San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.31|12 Nº 1.095 v.31|12|63
e.2|1 Nº 1.095 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.095 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.095 v.15|1|64

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64 para el día 20 de enero de 1964, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición montaje e instalación de un grupo electrógeno, en los terrenos de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias, en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso.

e.26|12-Nº 997-v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 997-v.3|1|64
e.7|1-Nº 997-v.10|1|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D. 2.168|63 (I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 10 de enero de 1964, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de útiles de escritorio, con destino a División Suministros (I.P.).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº 1.111-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.111-v.7|1|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 60.681|63

Llámase a Licitación Pública Nº 46|64 para el día 13 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Solicita Tractor, Arado y otros, con destino al Instituto "M. L. y M. C. Inchausti", Marcos Paz, Pcia. Bs. As. y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 3 de enero de 1964. — El Director de Administración.

e. 3|1 Nº 1.138 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.138 v. 8|1|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 60.615|63 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 47|64 para el día 13 del mes de enero de 1964, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|adq. de material para construcción, conservación e imprenta, con destino a Diversos Institutos, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 3 de enero de 1964. — El Director de Administración.

e. 3|1 Nº 1.139 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.139 v. 8|1|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 55.689|63 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 45|64, para el día 10 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos de conservaciones diversas y|o mantención con destino a Intendencia y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de enero de 1964. — El Director de Administración.

e.2|1-Nº 1.110-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.110-v.7|1|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación pública de compras Nº 332|63. — Fecha de apertura: 17 de enero de 1964, a las 9.15 hs. Por Ladrillos Silico Aluminoso.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 60.—.

e.3|1 Nº 1.141 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.141 v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación pública de compras Nº 333|63. — Fecha de apertura: 17 de enero de 1964, a las 9 hs. Por: Cable de Acero.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.—.

e.3|1 Nº 1.142 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.142 v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de compras número 331|63. Fecha de apertura: 17 de enero de 1964, a las 9.30 hs. Por: Trapo para limpieza de máquinas.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.3|1 Nº 1.143 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.143 v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación pública de compras Nº 330|63. — Fecha de apertura: 17 de enero de 1964, a las 10 hs. Por: Emparedados (Sandwich).

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.—.

e.3|1 Nº 1.144 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.144 v.3|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 17|64

(Comunicación de Prórroga)

Comunícase que la fecha de apertura para la licitación pública número diecisiete, por la construcción de soportes para rodamientos, pernos de hierro, bujes de bronce y gargantas de fundición para confección según planos, que debía efectuarse el día 2 de enero de 1964, a horas 11.30, ha sido prorrogada para el día 13 de enero de 1964, a horas 11.30.

e.3|1 Nº 1.145 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.145 v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55, T. E. 1525 - 1526

San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|64, para el día 23 de enero de 1964, a las 10 horas por la adquisición de hierro, aceros S. M., chapa de acero, chapa de zinc puro, perfiles etc.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Directorio.

e.2|1 Nº 1.113 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.113 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.113 v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán, Pcia. de Sta. Fe

T. E. 30-1507 y 39-3744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64 para el día 17 de enero de 1964, a las 12.30 horas, para la provisión de:

Madera Pino Brasil en tablas canteadas, machimbradas y cepilladas, de diversas medidas y madera de quebracho blanco en tablas canteadas y cepilladas.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.2|1 Nº 1.114 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.114 v.7|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ALTOS HORNOS ZAPLA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12|64: apertura 16|1|64: — Por 200.000 bolsas de papel para envasar cal hidratada.

Nº 13|64: apertura 17|1|64: — Por 60.000 toneladas de piedra caliza.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, los días indicados a horas 10, (Sección Compras). — Consultas y pliegos de condiciones, en Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires

e.26|12 Nº 1.027 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.027 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.027 v.10|1|64

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública número 1|64 para la venta de 8 automóviles marca Chevrolet modelo 1959; la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Avda. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 24 de enero de 1964 a las 9.05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de 7.30 a 13 horas.

e.20|12 Nº 923-v.20|12|63
e.23|12-Nº 923-v.24|12|63
e.26|12-Nº 923-v.27|12|63
e.30|12-Nº 923-v.31|12|63
e.2|1-Nº 923-v.3|1|64
e.7|1-Nº 923-v.7|1|64

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 Expte. Letra D-26330 c|v. para el día 10 de enero de 1964 a las 12,00 horas para la provisión de carnes y derivados a las embarcaciones de la Prefectura Nacional Marítima, apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533 — 7º piso donde se podrá obtener informes y requerir pliegos y bases de condiciones en la Sección Contaduría diariamente de 8,00 a 14,00 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.23|12-Nº 962 v.24|12|63
e.26|12-Nº 962 v.27|12|63
e.30|12-Nº 962 v.31|12|63
e.2|1-Nº 962 v.3|1|64
e.7|1-Nº 962 v.8|1|63

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Dirección de Bienestar de Personal

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64, para la venta de automotores usados en estado funcionamiento modelos 1960: 3 Furgones Ford 600.

Apertura, 10 de enero de 1964, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos pueden retirarse en la División Presupuesto, de la Dirección de Bienestar de Personal, Avenida Santa Fe 1638, 2º piso, de lunes a viernes, de 8 a 13.30 horas.

e.2|1 Nº 1.115 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.115 v.7|1|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 598|63

Por la provisión de jamón cocido, crudo y salchichón.

Apertura: 10 de enero de 1964 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.26|12 Nº 1.029 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.029 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.029 v.10|1|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1|63

Por la Contratación de Seguros de Accidentes de Trabajo.

Apertura: 10 de enero de 1964 a las 14 horas, en Paseo Colón Nº 185, 1er. piso, oficina 112.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.26|12 Nº 1.030 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.030 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.030 v.10|1|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL-SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64, para el día 10 del mes de enero de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Pcia. de Bs. As.), y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al establecimiento.

Las necesidades se refieren a: Esponjas de acero, jabón en polvo, trapos de piso, etc.

General Rodríguez, enero 2 de 1964. — El Director del Hospital.

e.2|1 Nº 1.117 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.117 v.7|1|64

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expediente Nº 51.738|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64 para el día 22 de enero de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrangolo" y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Centro Tisiológico Nacional, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: "Carne de novillo de primera calidad, carne de corderito".

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963. — Director Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrangolo".

e.30|12-Nº 1.071-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.071-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.071-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.071-v.14|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres - Capital
Expediente Nº 6284|63
Licitación Pública Nº 1|64

Apertura el 14 de enero de 1964, a las 12 hs., en Brandsen 2570, Capital. Venta de residuos de comida y sebo en rama. Pliego e informes, en Brandsen 2570, Capital, de 7 a 14 horas, o en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30 horas. — El Director del Hospital.

e.2|1 Nº 1.116 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.116 v.7|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)

Expediente 7.545|63

Llámase a Licitación Pública 7-Nº 5|64, para el día 27 de enero de 1964, a las 12, para la adquisición de hacienda vacuna en pie.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital Federal. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.30|12-Nº 1.072-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.072-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.072-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.072-v.14|1|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 12 horas, para el arrendamiento de doce (12) camas, en un Sanatorio ubicado dentro del radio de la Capital Federal, en zona de fácil acceso y comunicación, para internación de los afiliados de la Dirección General de Obra Social, por el periodo 1º|2|64 al 31|10|64. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.118-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.118-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.118-v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 13 horas, para la contratación por el período 1º|2|64 al 31|10|64, de un (1) Instituto de Aplicación de Telecobaltoterapia y Radioterapia y de tres (3) Institutos Radiológicos, para la atención de los afiliados de la Dirección General de Obra Social. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.119-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.119-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.119-v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 14 horas, para la contratación de tres (3) Institutos de Análisis Clínicos, para la atención de los afiliados de la Dirección General de Obra Social, por el período 1º|2|64 al 31|10|64. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.120-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.120-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.120-v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 437, para el día 13 de enero de 1964, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de chaquetillas de verano para choferes y ordenanzas, con destino a Diversas Dependencias de este Ministerio. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.3|1 Nº 1.146 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.146 v.8|1|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el desbosque, destronque, extracción de raíces y limpieza del terreno en 260,4 Hás. y abovedamiento de calzada en 9 metros de ancho y 86,8 Km. de longitud de la Ruta 81, Provincia de Salta, Tramo: Pluma del Pato - Límite con Formosa. Presupuesto: $ 6.158.286,40. Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito (Salta), calle Carlos Pellegrini Nº 715, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.3|1-Nº 1.148-v.3|1|64
7|1-Nº 1.148-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.148-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.148-v.23|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de los trabajos de conservación, reposición de tubos averiados en calderas de calefacción en el edificio de Casa Central. — $ 580.000.— Presentación propuestas: 20 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|12. Nº 970. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 970 v.3|1|64
e.7|1 Nº 970 v.10|1|64
e.13|1 Nº 970 v.16|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la demolición del puente derrumbado sobre el río Rojas, en el tramo: Rojas—Junín. — Presentación propuestas: 17 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|12. Nº 969. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 969 v.3|1|64
e.7|1 Nº 969 v.10|1|64
e.13|1 Nº 969 v.16|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo: Empalme Ruta 1 — Dolores, Sección Km. 93, Km. 205.1 — Ensanche del puente s|río Samborombón, ha sido postergada para el día 15 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|12 Nº 933 v.20|12|63
e.23|12 Nº 933 v.24|12|63
e.26|12 Nº 933 v.27|12|63
e.30|12 Nº 933 v.31|12|63
e.2|1 Nº 933 v.3|1|64
e.7|1 Nº 933 v.10|1|64
e.13|1 Nº 933 v.14|1|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública número 3.744 hasta el día 10 de enero de 1964, a las 15 horas, para la provisión de: Caño de goma, muy flexible, para aspiración de materiales de dragados (c| uno 2.—).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas.

Pliego: $ 50 m|n.

e.2|1-Nº 1.123-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.123-v.7|1|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.638 para el día 28 de febrero de 1964 a las 15 horas, programada para la Construcción de 115 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón ciclópeo, con sus obras complementarias, y 6 pilares de igual material, para el elevador terminal de Puerto Quequén —Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la Dirección Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 3.650 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 72.223.630 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 722.236,30.

Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.17|12 Nº 795 v.20|12|63
e.23|12 Nº 795 v.24|12|63
e.26|12 Nº 795 v.27|12|63
e.30|12 Nº 795 v.31|12|63
e.2|1 Nº 795 v.3|1|64
e.7|1 Nº 795 v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública número 1.060-MC, hasta el día 15 de enero de 1964, 16 horas. Provisión de baldosas plásticas del tipo "Flexiplast".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.2|1-Nº 1.122-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.122-v.7|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública número 1.062-MC, hasta el día 16 de enero de 1964, 16 horas. Provisión de pinturas, esmaltes, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.3|1-Nº 1.147-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.147-v.8|1|64

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 522-O, hasta el día 30 de enero de 1964 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del Pabellón: Alojamiento Celadoras y Visitadoras. — Vivienda para el Vice-Director, Depósito y Vestuario Personal, en la Colonia de Vacaciones del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de la localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 4.055.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso, 20, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Precio documentación: $ 500 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.26|12 Nº 1.009 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.009 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.009 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.009 v.17|1|64

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 523-O, hasta el día 31 de enero de 1964 a las 17 horas, para la provisión y emplazamiento de una casa prefabricada, por "ajuste alzado", en el Centro de Reproducción Avícola en Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 503.785 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.

Precio documentación: $ 250 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.26|12 Nº 1.011 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.011 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.011 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.011 v.17|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 521. O, hasta el día 20 de enero de 1964 a las 17 horas para la reparación de la instalación eléctrica, por "ajuste alzado", en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio Nº 29, sita en Rivadavia Nº 5161 de la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 320.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 50,00 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.19|12 Nº 896 v.20|12|63
e.23|12 Nº 896 v.24|12|63
e.26|12 Nº 896 v.27|12|63
e.30|12 Nº 896 v.31|12|63
e.2|1 Nº 896 v.3|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 520-0 hasta el día 17 de enero de 1964, a las 17 horas, para la provisión e instalación de lavadero mecánico de ropa, por "ajuste alzado" en el edificio del Hospital Regional sito en Río Grande, Tierra del Fuego — Presupuesto oficial estimativo $ 3.510.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal Precio documentación $ 100.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, — de 13 a 17 horas.

e.16|12 Nº 815 v.20|12|63
e.23|12 Nº 815 v.24|12|63
e.26|12 Nº 815 v.27|12|63
e.30|12 Nº 815 v.30|12|63
e.2|1 Nº 815 v.3|1|64
e.7|1 Nº 815 v.8|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 12.894|1963

Repuestos motores Otto Deutz Diesel. 27|1|1964, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.2|1-Nº 1.121-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.121-v.7|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 42386|1963
LICITACION PUBLICA

Acido sulfúrico. — 24|1|1964 a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal).

e.26|12 Nº 1.014 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.014 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.014 v.10|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34746|1963
LICITACION PUBLICA

Construcción de obras de reacondicionamiento de la red maestra de distribución (2da. etapa), en los Partidos de Avellaneda y Lanús (Buenos Aires). — 26|2|1964 a las 15. — Depósitos de garantía: Contrato I $ 485.000 m|n. y Contrato II $ 565.000 m|n. — Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal). — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distritos: Avellaneda y Lanús (Buenos Aires).

e.26|12 Nº 1.015 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.015 v.3|1|64
e.7|1 Nº 10.15 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.015 v.17|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 37.599|1963

Cloro líquido. — 17|1|1964, a las 15.15 horas. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.24|12. Nº 968. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 968 v.3|1|64
e.7|1 Nº 968 v.9|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción colector cloacal Godoy Cruz del Aglomerado Mendocino. Expediente: 32.603|1963. — 17|2|1964, a las 15. — Depósito de garantía: $ 175.000 moneda nacional. — Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal).

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Distrito Mendoza.

e.30|12-Nº 1.080-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.080-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.080-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.080-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.080-v.21|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.623|1963

Boletas para el cobro de servicios sanitarios. — 13|1|1964, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.3|1-Nº 1.149-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.149-v.8|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.072|1963

Ladrillos de máquina o prensados. — 29|1|1964, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal).

e.3|1-Nº 1.150-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.150-v.8|1|64

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 13-P|64
Nº 13-P|64. — 22|1|64 a las 8.30. — Por la provisión de 200.000 pilas secas. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, en el horario de atención de 7,30 a 13,30.

e.26|12 Nº 1.019 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.019 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.019 v.10|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 23 de enero de 1964, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de diciembre 1963. — Dirección General de Administración.

e.27|12-Nº 1.053-v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.053-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.053-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.053-v.13|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 48.770 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Hipólito Buchardo", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. —

e.3|1-Nº 1.151-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.151-v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 41.811 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 15º, Concordia, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Paso de los Libres", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. —

e.3|1-Nº 1.152-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.152-v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 24215 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 4º, Pergamino, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Coñesa", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. —

e.3|1 Nº 1.156 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.156 v.8|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|64

Llámase a licitación pública para adquirir "Crucetas de madera para líneas aéreas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de enero de 1964, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1963. — Dirección General de Administración.

e.27|12-Nº 1.054-v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.054-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.054-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.054-v.13|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 42500 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 1º, Rosario, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Los Molinos", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. —

e.3|1 Nº 1.157 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.157 v.8|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 31.700 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 26º, Resistencia, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pampa del Indio", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. —

e.3|1-Nº 1.153-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.153-v.3|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 42.558 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 9º, San Juan, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Chimbas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director de Abastecimiento.

e.3|1-Nº 1.154-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.154-v.8|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 44797 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de enero de 1964, a las 16 en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 35" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. —

e.3|1 Nº 1.155 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.155-v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.155 v.17|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 47266 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 21º, Bahía Blanca, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Laprida", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. —

e.3|1 Nº 1.158 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.158 v.8|1|64

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Lic. Púb. Nº 147|63. Venta de un grupo Electrógeno "Fiat" Seminuevo.

Apertura: 31|1|64, 16 hs.

Informes y pliegos: Lic. y Compras, Avenida Corrientes 389, 2º piso.

e 30|12 Nº 1.089 v. 31|12|63.
e. 2|1 Nº 1.089 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.089 v. 7|1|64

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 40|63, apertura 13|1|64 hs. 15, adquisición de herramientas para máquinas neumáticas. Consulta y retiro de pliegos en Buenos Aires Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Of. 15, Pta. baja, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario Dto. Almacenes Avda. Alberti y Las Heras, Portón Nº 2 de 7 a 13 hs.

e.20|12-Nº 936-v.20|12|63
e.23|12-Nº 936-v.24|12|63
e.26|12-Nº 936-v.27|12|63
e.30|12-Nº 936-v.31|12|63
e.2|1-Nº 936-v.3|1|64
e.7|1-Nº 936-v.7|1|64

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública: Nº 43|63, apertura 13|1|64, hs. 14; venta de rieles fuera de uso.

Consulta y retiro de pliegos: En Buenos Aires, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, Planta Baja, días hábiles de 14 a 17 hs., en Rosario, Dto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2 de 7 a 13 hs.

e. 30|12 Nº 1.087 v. 31|12|63.
e. 2|1 Nº 1.087 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.087 v. 7|1|64.

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 14|1|64: Lic. Púb. Nº 921-C, horas 14, 1.000 ruedas disco, de acero, para vagones 30 ton.

Apertura el 14|1|64: Lic. Púb. Nº 922-C, hora 16, 600 ruedas disco, de acero, para coches eléct.

Retirar pliegos: Los pliegos pueden retirarse al precio de $ 500.— c|uno, en Depto. Suministros, 5º piso, Est. F. Lacroze, Capital, días hábiles, de 12.30 a 15.30 horas.

e.27|12-Nº 1.056-v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.056-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.056-v.8|1|64

FERROCARRIL D.F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Material de vía (Clepes, sillas, etc.). — Expte. M. 64|3. Apertura 20|1|64 14 horas. Precio del pliego: $ 60. — Precio del dibujo: $ 20. — Precio de la especificación: $ 20. — Total: $ 110. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973 Capital Federal. Lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.20|12 Nº 935 v.20|12|63
e.23|12 Nº 935 v.24|12|63
e.26|12 Nº 935 v.27|12|63
e.30|12 Nº 935 v.31|12|63
e.2|1 Nº 935 v.3|1|64
e.7|1 Nº 935 v.7|1|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES PUBLICAS

G. 2541|A: Acumuladores ácidos tipo "Ironclad", pliego m$n. 300, Ap. 20.1|64, 9 hs.

F. 6091|B: Ganchos centrales, pliego m$n. 300, ap. 20|1|64, 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.26|12 Nº 1.022 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.022 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.022-v.10|1|64

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras frescas. Fecha de apertura, 10 de enero de 1964, (10 horas). Pliegos y lugar de apertura: Administración General de Puente del Inca y Las Cuevas, Sargento Cabral y Belgrano, Mendoza.

e.3|1 Nº 1.159 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.159 v.8|1|64

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de menaje. — Fecha de apertura: 15 enero 1964, (10 horas). — Pliegos y lugar de apertura: Administración General de Puente del Inca y Las Cuevas, Sargento Cabral, y Belgrano, Mendoza.

e.3|1-Nº 1.160.v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.160-v.8|1|64

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de cama, mantelería, toallas, colchas, etc.

Fecha de Apertura: 15 Enero 1964 (11 hs.).

Pliegos y lugar de apertura: Administración General de Puente del Inca y Las Cuevas —Sargento Cabral y Belgrano — Mendoza.

e.3|1 Nº 1.161 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.161 v.8|1|64

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
DIRECCION CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 1769-C|63

Llámase a Licitación Pública Nº 6| 63|64, para el día 16 de enero de 1964, a las 18 horas, con el objeto de adquirir materiales de electricidad, para subvenir las necesidades del Senado durante el presente ejercicio.

La apertura de las propuestas, retiro de pliegos e informes, tendrá lugar en la Oficina de Compras de 10 a 18 horas, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e.3|1 Nº 1.162 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.162 v.8|1|64

FRANQUEO A PAGAR